



Política de Salvaguarda y Protección Infantil Colombia

Año 2026

****IMPORTANTE:** Se deberá considerar este documento como una guía de referencia para todas las prácticas y toma de decisiones relacionadas con la salvaguarda y protección infantil. Este documento forma parte del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar vigente para los respectivos colegios de la red en Colombia acorde a la legislación nacional.

1. COMPROMISO DE SALVAGUARDA Y PRINCIPIOS

1.1. Compromiso de Salvaguarda

Estamos comprometidos a promover el bienestar de cada niña, niño y adolescente. Es nuestra responsabilidad garantizar que todas las niñas y niños tengan los mismos derechos a ser protegidos contra daños y abusos y el derecho a sentirse seguros/os. Creamos y mantenemos un ambiente seguro, de apoyo e inclusivo donde cada niña, niño y adolescente puede prosperar y desarrollarse física, social, emocional y académicamente.

1.2. Principios de Salvaguarda

Nuestros principios de protección son universales y se aplican a todos los colegios Cognita. Han sido desarrollados por el Equipo de Especialistas en Protección de Cognita y tienen en cuenta el Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de la Infancia, los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y las prácticas líderes a nivel mundial.

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa son corresponsables del bienestar y la protección de las niñas, niños y adolescentes.
2. Educar a todo el personal para que comprenda las categorías de abuso y el consiguiente deber de cuidado que tienen para identificar cualquier daño potencial a las niñas, niños y adolescentes.
3. Empoderar a todo el personal para que actúe en el mejor interés de la niña, niño o adolescentes para protegerle de daños, abuso o cualquier forma de vulneración de derechos y tomar las medidas apropiadas si surge alguna inquietud.
4. Conozca bien a nuestras niñas, niños y adolescentes y ofrezca apoyo oportuno a aquellos que han experimentado, o están en riesgo de experimentar, una experiencia adversa.
5. Empoderar a todas las niñas, niños y adolescentes para que puedan expresar su opinión y compartir sus pensamientos, creencias y preocupaciones dentro del entorno seguro del colegio.
6. Educar y concientizar a las niñas, niños y adolescentes sobre cómo gestionar el riesgo, identificar comportamientos nocivos y buscar ayuda cuando sea necesario.
7. Asegurarse de que todos los adultos que trabajan con o para el colegio sean idóneos para hacerlo.
8. El enfoque de salvaguarda debe guiarse por una mirada sensible al trauma, restaurativa y centrada en las relaciones de cuidado.

9. La política de salvaguarda debe responder a estas realidades complejas mediante medidas específicas que garanticen una protección efectiva, libre de discriminación y de barreras estructurales, conforme al principio de interseccionalidad.

2. TEMAS CLAVES DE LA SALVAGUARDA

Nos comprometemos a proporcionar un entorno que permita a las niñas, niños y adolescentes sentirse seguros/os, felices y protegidos/os en un ambiente de aprendizaje en el que se les trate con igualdad, se les respete y se les anime a prosperar.

PILARES ESTRATÉGICOS “Operational Excellence”

Incorporar una comprensión uniforme de la salvaguarda

Educar a las niñas, niños y adolescentes para que logren un bienestar integral

Mantener a las niñas, niños y adolescentes seguros/os al gestionar los casos de maltrato y abuso

Demostrar la política en la práctica diaria

Utilizar los datos para informar e impulsar una mejora continua

La seguridad de las y los estudiantes es nuestra principal prioridad

Objetivo

Nuestro compromiso es resguardar y proteger el bienestar, la salud física y mental, y la seguridad de nuestras/os estudiantes promoviendo un ambiente de comunicación fluida, contenedor, protector, orientado al cuidado y apoyo constante de estudiantes y personal del colegio. Esto incluye:

- Actuar concerniente al interés superior de la niña, niño o adolescente.
- Garantizar la existencia de sistemas y procedimientos para proteger a las y los estudiantes de cualquier daño.
- Enseñar a las y los estudiantes de manera proactiva sobre la salvaguarda y cultura de cuidado.

El bienestar de las niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de todas y todos.

Todo el personal tiene las siguientes responsabilidades:

- Contribuir en mantener un ambiente seguro en el que todas las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar plenamente sus habilidades personales.

- Saber qué hacer si una niña, niño o adolescente revela que está siendo maltratada/o, abusada/o o está siendo objeto de cualquier forma de vulneración de derechos.
- Saber qué hacer si surge una preocupación por la conducta de un adulto en el colegio.
- Mantener la confidencialidad cuando sea necesario.

Somos una empresa que reconoce que dentro de cualquier organización pueden existir situaciones de vulneración de derechos Infantiles.

Somos una organización activa y coordinada en atender la seguridad de las niñas, niños y adolescentes, por tanto, toda inquietud debe ser informada

Promover el bienestar de todas las niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de todas y todos.

Toda preocupación por el bienestar de un/a estudiante (incluyendo las señales de abuso y/o negligencia) deberá ser reportado a la brevedad al/a la líder de Salvaguarda (DSL) o, en ausencia de esta/e, al/a la líder de Salvaguarda Suplente (DDSL).

En los casos donde un/a estudiante esté en peligro o en riesgo inmediato, se deberá contactar rápidamente al/a la líder de Salvaguarda (DSL), o en ausencia de esta/e al/a la líder de Salvaguarda Suplente (DDSL) o al/a la Rector/a.

Toda inquietud o denuncia relacionada con un comportamiento ilegal, riesgoso y/o inapropiado hacia un/a estudiante por parte del personal o un adulto dentro del colegio, deberá ser informado al/a la DSL y/o Rector/a.

Toda sospecha o “inquietud persistente”, sobre el comportamiento dudoso del personal interno o externo hacia un/a estudiante dentro del colegio deberá ser informado al/a la DSL o al/a la DDSL quien informará al/a la Rector/a.

Toda inquietud o denuncia relacionada con un comportamiento ilegal, riesgoso y/o inapropiado hacia un/a estudiante por parte de un/a Rector/a, deberá ser informado por el personal directamente al Regional Safeguarding Lead

3. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA SALVAGUARDA.

3.1 Los objetivos y propósitos

Nuestro compromiso es resguardar y proteger el bienestar, la salud física y mental, y la seguridad de nuestras/os estudiantes, promoviendo un ambiente de comunicación fluida, contenedor, protector, orientado al cuidado y apoyo constante de educandos y personal del colegio. Existen tres objetivos principales de la Salvaguarda:

- **Prevenir** todo tipo de daño a nuestras/os estudiantes
- **Proteger** de todo tipo de daño a nuestras/os estudiantes.
- **Apoyar** a estudiantes y el personal cuando ocurren situaciones/incidentes de salvaguarda y/o protección infantil.

Para lograr los objetivos principales, el colegio encaminará su accionar a:

- **Reclutamiento Seguro:** Contratar a personas idóneas para trabajar con niñas, niños y adolescentes, que además posean una actitud positiva hacia el compromiso con la salvaguarda.
- Crear un ambiente centrado en el buen trato, proporcionando a las y los estudiantes oportunidades de **reportar problemas** que afecten su seguridad y bienestar. Las y los estudiantes son incentivadas/os a recurrir a un adulto en el cual puedan confiar y con quien puedan compartir sus preocupaciones. A su vez, el colegio dispondrá de personal especializado para atender cualquier inquietud expresada por el estudiantado, tales como: Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL), Integrantes del Comité de Convivencia, Equipo Docente Directivo, docentes y pedagogos/os.
- **Alianza Familia - Colegio:** Promover una relación cercana y de trabajo colaborativo junto a madres, padres y tutores o cuidadores.
- Identificar los **organismos idóneos** (policía, policía de infancia y adolescencia, enlace de salud, ICBF, Fiscalía, juzgado de Familia, comisaría de familia, secretarías de educación, profesionales de la salud mental), que puedan prestar apoyo en temas de protección infantil, conociendo su funcionamiento y generando vínculos colaborativos. En caso de existir dudas sobre los organismos idóneos que deben intervenir en un respectivo caso de salvaguarda, debe consultarse con la/el DSL y la/el Rector/a, quien tomará contacto con Vicepresidencia de Educación, Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar y las/los asesoras/es legales pertinentes para la derivación correspondiente.
- **Educación Transversal:** Entregar a las y los estudiantes, a través de los Programas curriculares y Formativos, las herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos, en temáticas como: Uso Seguro de la Tecnología, Prevención de Conductas de Riesgo (tales como uso de tabaco, alcohol y drogas); Afectividad y Sexualidad.
- **Uso Seguro de la Tecnología:** Asegurar que niñas, niños y adolescentes estén protegidas/os de la exposición a material inapropiado y potencialmente dañino de connotación sexual o que suponga otros riesgos para su integridad y estén disponibles en internet o medios virtuales. Para esto se implementará una política centrada en el uso aceptable de tecnología móvil, uso de filtros y monitoreo de los sistemas.
- **Capacitar, apoyar y supervisar** a todo el personal acerca de temas de abuso y bienestar de las y los estudiantes con el fin de que ellas/os adquieran confianza en sus propias habilidades para identificar y manejar apropiadamente dichas situaciones.
- Incentivar al personal a que **comparta sus inquietudes** relacionadas con la Salvaguarda y la Protección Infantil con la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL).
- Crear una **cultura de apertura, confianza y transparencia** donde cualquier preocupación sobre una conducta inapropiada de un/a colaborador/a, visita u otro adulto dentro del colegio pueda ser canalizada a las/los miembros del staff encargados del manejo de éste.
- Desarrollar e implementar una serie de **Políticas y Procedimientos** que nos ayudarán a orientar nuestro accionar ante las situaciones de prevención, protección y cuidado de nuestras/os estudiantes y colaboradoras/es.

3.2 Definiciones

La salvaguarda y la promoción del bienestar de niñas, niños y adolescentes se define a efectos de esta guía como:

- **PREVENCIÓN** del deterioro de la salud o desarrollo de una niña, niño o adolescente.
- **PROTECCIÓN** de cada niña, niño o adolescente de situaciones de maltrato.
- **GARANTIZAR** que las niñas, niños y adolescentes estén creciendo en circunstancias que sean compatibles con brindarles un cuidado seguro y efectivo.
- **ACCIONES PARA PROMOVER EL BIENESTAR** de las niñas, niños y adolescentes, protegiéndoles de todo daño.

RESPONSABILIDAD DE TODAS/OS, es decir, cada persona que tiene contacto con un/a menor de edad y sus familias tiene un rol importante en la protección de esta/e.

Definición de Protección Infantil

La protección infantil es una parte importante de la salvaguarda y se define como:

- Proteger a las niñas, niños y adolescentes que sufren o que están en riesgo de sufrir daños significativos o vulneración de derechos. La protección infantil forma parte del proceso de Salvaguarda. Nuestro colegio posee procedimientos de protección infantil que detallan cómo responder a las inquietudes y preocupaciones sobre una niña, niño o adolescente.

En nuestro colegio, la salvaguarda es responsabilidad de todas y todos

Todas las personas que están en contacto con niñas, niños, adolescentes y sus familias tienen un papel que cumplir. A fin de cumplir eficazmente esta responsabilidad, todas y todos los profesionales deben asegurarse de que su enfoque está centrado en la niña, niño o adolescente. Esto significa que deben considerar, en todo momento, lo que es mejor para la niña, niño o adolescente, teniendo en cuenta sus opiniones y deseos.

Ningún profesional puede tener una visión completa de las necesidades y circunstancias de una niña, niño o adolescente. Por lo tanto, si queremos que las niñas, niños, adolescentes, y sus familias reciban la ayuda adecuada en el momento oportuno, toda persona que entra en contacto con ellas/os tiene una función que desempeñar a la hora de identificar problemas, compartir información y adoptar medidas oportunas.

3.3 ¿A quién aplica esta política?

Esta política será aplicada para resguardar a todas y todos los estudiantes, incluyendo a las/los que están recibiendo educación fuera de las instalaciones, en salidas pedagógicas, en intercambios estudiantiles que van a otros colegios o estudiantes que recibimos de otros colegios y/o a los que participan de pasantías, incluyendo las interacciones en entornos digitales.

Esta política es aplicable a todo el personal interno y externo al Colegio: Equipo docente directivo, profesionales de la educación, asistentes de la educación, personal a honorarios, profesores de academias, escuelas deportivas, personal subcontratado, funcionarios externos de Cognita, padres de familia, etc.; **todo adulto que tenga contacto con nuestros estudiantes dentro y fuera del colegio.**

3.4 Colaboración Interinstitucional

Estamos totalmente comprometidos con la colaboración interinstitucional. Colaboramos con instituciones externas en defensa de los intereses de las niñas, niños y adolescentes. Seguiremos siempre los procedimientos y práctica de la autoridad local como parte de los procedimientos de salvaguarda interinstitucionales establecidos por las instituciones locales encargadas de la protección infantil. Se compartirá la información en forma segura con otros profesionales e instituciones locales de ser pertinente o requerida.

3.5 Documentos y principios legales

En la Política de Salvaguarda y Protección Infantil están contenidas los principios indicados en la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República de Colombia, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, la doctrina del Ministerio de Educación Nacional y demás normas de carácter territorial, nacional o internacional vigentes en la República de Colombia que resguardan el desarrollo integral y el bienestar de todas las niñas, niños y adolescentes, entre las que se destacan, pero sin limitarse a las siguientes: La Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), Ley 115 de 1994 (Ley general de Educación, Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), Ley 1421 de 2017 y 2216 de 2022 (Leyes en materia de Inclusión Educativa).

Del mismo modo la presente política se alinea con los siguientes documentos y principios legales nacionales e internacionales:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
- La Constitución política de Colombia 1991, en especial el artículo 44 y los demás en lo concerniente a la protección infantil y el interés superior de las niñas y niños.
- Ley General de Educación 115 de 1994
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
- Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar)
- Ley 1421 de 2017 y 2216 de 2022 (Leyes en materia de Inclusión Educativa)
- Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales).
- Ley 1804 de 2016 (Políticas para el desarrollo de la primera infancia)
- Ley 294 de 1996 y Ley 575 de 2000 sobre violencia intrafamiliar.
- Ley 2216 de 2022 (Ley en materia de Inclusión Educativa)
- Decreto 1411 de 2022. (Atención en primera infancia).
- Decreto 1075 de 2015. (Decreto Único Reglamentario en Educación)
- Decreto 1965 de 2013 (Decreto reglamentario de Convivencia Escolar).
- la Directiva No 01 del 4 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual emitió orientaciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con acciones precisas para prevenir, combatir y actuar ante, toda forma de violencia sexual en entornos escolares.
- Circular 19 de 2022 “Orientaciones para la gestión integral del riesgo escolar” del Ministerio de Educación Nacional.

3.6 Reclutamiento seguro

Una de las prioridades de nuestro colegio es incorporar una cultura de contratación segura como estrategia de prevención ante potenciales daños que puedan afectar a los estudiantes (véase la Política de Reclutamiento Seguro).

3.7 Revisión de la política

Esta política será actualizada cada año y se entregará a todo el personal interno y externo que trabaje dentro del colegio, además será publicada en la página web interna y añadida por cláusula de cumplimiento en los contratos laborales de la totalidad de las y los colaboradores.

4. IDENTIFICACIÓN DE SOSPECHAS – TIPOS DE ABUSO Y TRATO NEGLIGENTE.

Los problemas de abuso y/o trato negligente, así como los de protección infanto-juvenil raramente son eventos independientes a los cuales se pueda definir o etiquetar. En la mayoría de los casos, múltiples problemas estarán relacionados unos con otros.



4.1 Abuso infantil

El abuso infantil es todo aquel acto de violencia física, sexual o emocional, en una familia o en un ambiente institucional o comunitario realizado por personas que las niñas, niños y/o adolescentes conocen, o en forma menos frecuente, por un extraño (por ejemplo, vía internet). Pueden ser abusadas/os por un adulto o adultos o por otras/os niñas, niños y/o adolescentes. Este tipo de maltrato grave puede ser ejecutado por omisión¹, supresión² o transgresión³ de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial⁴.

Todo el personal debe familiarizarse con los tipos y señales de abuso que se revisarán en las subsecciones continuación que, aun cuando no sean exhaustivas, incluyen las señales más comunes de maltrato que en

¹ Falta de atención y apoyo a las necesidades de un niño(a) o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación o interacción social.

² Negar a la niña, niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, a jugar o asistir al colegio.

³ Son las acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño(a) o adolescente, tales como maltratos físicos, agresiones emocionales.

⁴ UNICEF: "Maltrato Infantil en Chile", 2000. Disponible en http://www.unicef.cl/archivos_documentos/18/cartilla%20infantil.pdf.

la actualidad, pueden indicar un problema que requiere atención y seguimiento. Se debe tener presente que algunas niñas, niños o adolescentes que son objeto de explotación sexual o abuso no muestran señales externas de ello. Incluso puede darse que niñas, niños y/o adolescentes ni siquiera se den cuenta de que lo que está sucediendo es abuso. De manera similar, también es difícil poder establecer diferencias entre las lesiones sufridas como parte de actividades normales para su edad (como el juego) y aquellas causadas por maltrato físico. Si un miembro del personal no está seguro de lo que está evidenciando, debe siempre informar y analizar el caso con la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL).

4.2 Abuso Físico

El abuso físico se entiende como cualquier acción intencional (ejecutada por cuidadores, madres, padres, compañeros u otras personas) que cause daño corporal a una niña, niño o adolescente. Este tipo de maltrato incluye conductas como golpear, zarandear, lanzar con violencia, envenenar, quemar o escaldar, ahogar, sofocar, así como cualquier otra acción que genere lesiones o afectaciones físicas. También se puede provocar daño físico si una madre, padre o un cuidador "fabrica" los síntomas de una enfermedad, o bien induce deliberadamente una enfermedad en una niña, niño o adolescente.

Es importante señalar que no existe un indicador único que confirme que una niña, niño o adolescente está siendo víctima de abuso físico. Sin embargo, cuando las lesiones son frecuentes, se observa un posible patrón, o la explicación que la niña, niño o adolescente ofrece no coincide con el tipo de lesión, estas señales deben considerarse como alertas y dar lugar a una investigación inmediata.

Las señales de abuso físico pueden incluir:

- *Lesiones en partes del cuerpo donde es poco probable que se produzcan accidentes, tales como muslos, espalda, o abdomen.*
- *Problemas respiratorios derivados de ahogamiento, sofocación o envenenamiento.*
- *Lesiones no tratadas o tratadas en forma inadecuada.*
- *Moretones que se ven como marcas de manos o dedos o causados por un objeto.*
- *Quemaduras de cigarrillo, planchas u otros objetos calientes.*
- *Marcas de mordidas humanas.*
- *Cicatrices, escaldaduras, quemaduras.*
- *Evitar cambiarse de ropa frente a compañeros o excesivo celo en cubrir zonas del cuerpo.*

4.3 Abuso emocional o psicológico

El abuso emocional supone un hostigamiento habitual por medio de ataques verbales tales como insultos, críticas, descréditos, desvalorizar y reprender continuamente a la niña, niño o adolescente, al igual que aislarle, ignorarle o rechazarle. Puede involucrar convencer a la niña, niño o adolescente, de que ella/él "no vale nada" o que nadie le quiere, que es insuficiente o que tiene valor en la medida que satisface las necesidades de otra persona.

Igualmente, este tipo de abuso puede incluir no dar a la niña, niño o adolescente, oportunidades de expresar sus puntos de vista, silenciarle deliberadamente o burlarse de la forma en que habla o cómo se comunica. Puede implicar también imponerle expectativas inapropiadas para su edad o para su etapa de

desarrollo. Estas pueden incluir exigencias o interacciones que están más allá de la capacidad de la niña, niño o adolescente de acuerdo con su desarrollo, así como también sobreprotección y limitación de la exploración y el aprendizaje, o bien evitar que ella/él participe en actividades sociales normales. Puede involucrar ver o escuchar los malos tratos de otra/o.

De igual modo, este tipo de abuso puede involucrar acoso grave (incluido el ciberacoso) haciendo que la niña, niño o adolescente, se sienta frecuentemente asustada/o o en peligro, o bien la explotación o corrupción de ella/él. Dado lo cual, es importante resaltar que existe un cierto grado de maltrato psicológico en todos los tipos de abuso hacia niñas, niños y adolescentes, aun cuando dicho abuso puede ocurrir independientemente.

Los signos de maltrato psicológico suelen ser conductuales, más que físicos (véase más abajo).

4.4 Violencia intrafamiliar (VIF)

La definición de este tipo de abuso y violencia es cualquier incidente o serie de incidentes de comportamiento, violencia o abuso controlador, coactivo o amenazante entre personas a partir de los 16 años que son, o han sido, pareja o familiares, independientemente del género o sexualidad. El abuso podría incluir, pero no se limita a, abuso psicológico, físico, sexual, financiero y emocional. En ese sentido, la violencia emocional o psicológica a menudo ocurre cuando la niña, niño o adolescente ve u oye violencia doméstica en casa. Siendo importante considerar que el estar expuesta/o a abuso y/o violencia intrafamiliar puede tener un impacto emocional y psicológico muy duradero en ellas/ellos. En algunos casos, la niña, niño o adolescente, se autoculpa por el abuso o podría tener que dejar su hogar en consecuencia.

4.5 Negligencia

Trato negligente es no satisfacer persistentemente las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de una niña, niño o adolescente, lo cual puede tener como resultado un grave deterioro de la salud o el desarrollo de esta/e. El trato negligente se puede producir desde el embarazo como resultado del consumo de sustancias tales como alcohol o drogas por parte de la madre, por ejemplo.

Después del nacimiento de una niña o niño, trato negligente puede involucrar que un padre, madre o un/a cuidador/a:

- No proporcione alimento, ropa y/o vivienda (incluida la expulsión del hogar o el abandono).
- No suministre o acompañe el proceso educativo del/de la menor.
- No proteja a la niña, niño o adolescente de daño o peligro físico y emocional.
- No se asegure una adecuada supervisión (incluido el uso de cuidadores inadecuados como otras/os menores de edad).
- No se asegure acceso a atención o tratamiento médico, psicológico o terapéutico apropiado.
- Puede incluir un trato negligente o la falta de reacción a las necesidades emocionales básicas.

Las señales de posible trato negligente pueden incluir:

- *La niña, niño o adolescente parece estar baja/o el peso y/o talla normal para su edad.*
- *La niña, niños o adolescente se ve mal vestida/o, desaseada/o, y/o con ropas inadecuadas para las condiciones climáticas.*
- *La/el estudiante falta al colegio a menudo sin razón aparente.*
- *Regularmente la/el estudiante queda sola/o en casa o bien le dejan a cargo de hermanas o hermanos menores (lo que se conoce como cuidado parentalizado).*

4.6 Abuso sexual (ASI)

En el caso de este tipo de abuso, este implica forzar o tentar a una niña, niño o adolescente, para que tome parte en actividades sexuales, ya sea que ella/él esté o no consciente de lo que está sucediendo y sin que necesariamente involucre un alto nivel de violencia física. Dicho ello, las actividades que constituyen este tipo de violencia pueden involucrar contacto físico, incluida la agresión con penetración, como por ejemplo violación o contacto buco genital, o bien actos sin penetración tales como la masturbación, besos, frotamiento o tocamientos por encima o debajo de la ropa.

Dentro de este tipo de violencia, también se contemplan actividades sin contacto tales como hacer que las niñas, niños o adolescentes, miren o participen en la producción de imágenes sexuales, observen actividades sexuales, sean expuestos a los genitales de otra persona, sean motivados a que se comporten sexualmente en forma inadecuada, o bien seduciéndoles en preparación para el abuso (incluido a través de internet), entre otras formas. Dado lo cual, resulta fundamental aclarar que el abuso sexual no es perpetrado solamente por hombres adultos, sino que las mujeres también pueden cometer actos de abuso sexual, así como también lo pueden hacer otras niñas, niños y adolescentes.

Las señales de abuso sexual que muestran las niñas, niños y adolescentes pueden incluir:

- *Enfermedades de transmisión sexual.*
- *Dolor / irritación / sangramiento / contusiones / secreción en el área genital y/o ano.*
- *Embarazo.*
- *Infecciones urinarias.*
- *Persistente dolor de garganta o estómago.*
- *Dificultad para caminar o sentarse.*
- *Conocimiento sexual inapropiado para la edad.*
- *Comportamiento sexualizado prematuro, no acorde a la edad.*
- *Uso de vocabulario sexual inapropiado para la edad.*
- *Enuresis y/o encopresis (pérdida de control de esfínteres).*

4.7 Señales conductuales de abuso y/o negligencia

Con el fin de fortalecer la identificación de estas señales, es importante señalar que cuando una niña, niño o adolescentes está siendo maltratada/o, su comportamiento puede cambiar de diversas formas. Por ejemplo, puede:

- Comportarse agresivamente o ser conflictiva/o, simular, exigir atención y requerir más disciplina que las/los demás niñas, niños y adolescentes.
- Enojarse o desinteresarse y/o mostrar poca creatividad.
- Mostrar temor ante ciertos adultos.
- Volverse triste, retraída/o o deprimida/o.
- Tener problemas para dormir.
- Volverse sexualmente activa/o a una edad temprana (en casos de abuso sexual).
- Exhibir un conocimiento, lenguaje o comportamiento sexual inadecuado para su edad, semejantes a los de un adulto (en casos de abuso sexual).
- Exhibir una conducta sexual al jugar con otras niñas, niños o adolescentes (en casos de abuso sexual).
- Rehuser cambiarse para hacer educación física o a participar en actividades físicas.
- Desarrollar trastornos alimenticios.
- Autolesionarse.
- Rehuser asistir al colegio y/o huir del hogar.
- Carecer de confianza o baja autoestima.
- Consumir alcohol o drogas.
- Todo cambio observable en el comportamiento de una niña, niño o adolescente.
- Desarrolla un miedo inusual o nuevo en relación con ciertos lugares o personas.
- Se rehúsa a hablar acerca de un secreto compartido con un adulto y/o niña/niño/adolescente de su edad o mayor.

4.8 Señales de abuso o trato negligente manifestados por los padres/madres u otros adultos responsables

Siguiendo lo anterior, algunas señales clave para identificar una posible situación, pero exhibidas por padres/madres u otros adultos responsables, las suponen:

- Expectativas poco realistas con respecto a la niña, niño o adolescente, es decir, exigen un nivel de desempeño académico o físico que les produce excesivo estrés a la/el estudiante.
- Ofrecen explicaciones contradictorias o poco convincentes sobre las lesiones de la niña, niño o adolescente.
- Se muestran indiferentes o rechazan abiertamente a la niña, niño o adolescente.
- Niegan la existencia de problemas de la niña, niño o adolescente en el hogar o en el colegio o le culpan de dichos problemas.
- Ven y describen a la niña, niño o adolescente como inútil, una carga pesada o como algo negativo.
- Rechazan los ofrecimientos de ayuda para resolver los problemas de la niña, niño o adolescente.
- Se aíslan física y/o emocionalmente.

4.9 Abuso entre pares

Todo el personal debe estar atento a los posibles indicadores que pudieran sugerir la presencia de abuso o violencia entre pares, es decir la violencia ejercida entre niñas, niños y adolescentes. Esto puede incluir, aunque no exclusivamente, lo siguiente:

- Acoso escolar/ bullying (incluido el ciberacoso).
- Violencia física, como golpes, patadas, sacudidas, mordiscos, tirones de pelo o cualquier daño físico.
- Violencia sexual y acoso sexual.
- Compartir textos, imágenes y/o videos sugestivos, desnudos o semidesnudos (también conocido como sexting o imágenes sexuales creadas por menores de edad).
- Violencia en rituales de iniciación.
- Upskirting⁵.

(Véase la sección separada de este documento sobre abuso entre pares.)

4.10 Salvaguarda contextual⁶

La salvaguarda contextual es un enfoque para comprender y responder a las experiencias de daño significativo de las niñas, niños y adolescentes más allá de sus familias. Reconoce que las diferentes relaciones que las niñas, niños o adolescentes forman en sus barrios, colegios y/u online pueden incluir violencia y abuso. Las madres, padres y cuidadores usualmente tienen poca influencia sobre estos contextos, y las experiencias de las niñas, niños o adolescentes de abuso extrafamiliar pueden socavar las relaciones entre madres, padres e hijos.

El enfoque de la salvaguarda contextual dice que los profesionales de los servicios sociales, los sistemas de protección de la infancia y las asociaciones relacionadas a la protección infantil deben tener en cuenta los individuos y sectores que sí tienen influencia sobre o dentro de contextos extrafamiliares, y reconocer que la evaluación y la intervención con estos grupos son una parte fundamental de las prácticas de salvaguarda. La salvaguarda contextual, por lo tanto, amplía los objetivos de los sistemas de protección de la infancia en reconocimiento de que las niñas, niños o adolescentes son vulnerables a los abusos más allá de la puerta de su casa. Esto incluye el riesgo de que se produzca un abuso dentro o fuera del colegio.

4.11 Experiencias adversas en la infancia

Las experiencias adversas de las niñas, niños o adolescentes son eventos estresantes que ocurren en la infancia, como ser víctima de abuso, negligencia o crecer en un hogar en el que el abuso de alcohol y/o sustancias, la salud mental, la violencia doméstica o el comportamiento criminal están presentes.

Esto puede tener un impacto duradero durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Es clave que todo el personal sea consciente de cómo las experiencias de estas niñas, niños y adolescentes pueden afectar su salud mental, comportamiento y educación. Todo el personal también debe ser consciente de que el deterioro del bienestar emocional y el aumento de los problemas de salud mental pueden, en algunos casos, ser un indicador de que existe algún incidente relacionado a temáticas de salvaguarda, tales

⁵ la toma de imágenes por debajo de la ropa de una persona.

⁶ www.contextualsafeguarding.org.uk

como, una niña, niño o adolescente que ha sufrido o está en riesgo de sufrir abuso, negligencia, acoso, acoso cibernético y/o explotación, entre otros.

Es importante recordar que sólo profesionales de la salud, externos, debidamente capacitados/os pueden hacer un diagnóstico de un problema de salud mental. Sin embargo, el personal del colegio está bien posicionado para acompañar a las niñas, niños y adolescentes día a día e identificar a aquellos cuyo comportamiento sugiere que pueden estar experimentando alguna dificultad de salud mental o estar en riesgo de desarrollarlo. Si el personal tiene una preocupación sobre la salud mental de un estudiante debe informarlo a la/el DSL.

4.12 Bienestar emocional y salud mental

En casos donde una niña, niño o adolescente ha sufrido violencia y un trato negligente o ha tenido otro tipo de experiencia traumática, ello puede tener un impacto duradero en la infancia, adolescencia y en la edad adulta. Es fundamental que el personal sea consciente de cómo las experiencias de las niñas, niños y adolescentes pueden impactar en su salud mental, su comportamiento y en su educación.

Todo el personal debe ser consciente que el deterioro del bienestar emocional y el incremento de problemas de salud mental pueden, en algunos casos, ser indicadores de que la/el estudiante ha sufrido o corre el riesgo de sufrir abuso, negligencia o explotación. Es importante saber que sólo profesionales externos debidamente formados pueden hacer diagnósticos de problemas de salud mental.

No obstante, el personal puede observar el día a día de las/los estudiantes e identificar aquellos comportamientos que sugieren que experimentan un problema de salud mental o corren el riesgo de desarrollar un problema. Si el personal tiene una preocupación sobre la salud mental de una niña, niño o adolescente que también es una preocupación de protección infantil, deben actuar de inmediato, siguiendo la Reglamentación Interna del colegio y hablando con la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL).

4.13 Niñas, niños y adolescentes vulnerables

Si bien todas las niñas, niños y adolescentes deben estar protegidos, es importante que el personal reconozca que algunos grupos dentro de estos corren un mayor riesgo de sufrir daños (incluidos los daños por medios digitales). Por ejemplo, entre los grupos vulnerables se incluyen, pero no se limita a aquellas niñas, niños y adolescentes con capacidades diversas, necesidades educativas especiales y/o discapacidades, cuidadoras/es jóvenes, aquellas/os bajo tutela, aquellas/os que se identifican como LGBTQ+ y aquellas/os que viven en hogares caracterizados por abuso doméstico y/o altercados parentales.

Además de las condiciones individuales de vulnerabilidad, se debe tener en cuenta que muchas niñas, niños y adolescentes enfrentan formas combinadas y simultáneas de riesgo. Estas intersecciones pueden agudizar la exposición a violencias, estigmas o exclusiones. Es responsabilidad del colegio identificar estas condiciones interseccionales y brindar respuestas ajustadas, pertinentes y sin sesgos.

4.14 Niñas, niños y adolescentes con capacidades diversas, necesidades educativas especiales y/o discapacidades

Las niñas, niños y adolescentes vulnerables con capacidades diversas, necesidades educativas especiales (NEE) y/o discapacidades pueden enfrentar otros desafíos de protección infantil y pueden existir otros obstáculos adicionales a la hora de reconocer el abuso y negligencia en este grupo (ver Política de Acceso e Inclusión Escolar - SEND). Estas son:

- Suposiciones de que los indicadores de posible abuso tales como comportamiento, estado de ánimo y lesiones están relacionados con la discapacidad de la niña, niño o adolescente, sin indagar más allá de ello.
- Que las niñas, niños o adolescentes con capacidades diversas, NEE y/o discapacidades pueden ser afectadas/os en forma desproporcionada por cosas tales como acoso o intimidación, sin mostrar señales externas; barreras y dificultados de comunicación para superar estos desafíos.

5. ETAPAS DE LA PROTECCIÓN INFANTIL

Con el fin de gestionar casos de protección infantil brindando la atención apropiada, el colegio puede utilizar una amplia gama de medidas en función de la información disponible. En ese sentido, la institución trabajará en todo momento de forma cooperativa con organismos externos, incluidas las autoridades locales y la policía. Así, el diagrama a continuación describe la jerarquía de estos enfoques:

Cuando una niña, niño o adolescente sufre o tiene probabilidades de sufrir daños, es importante que la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) derive el caso de inmediato a las autoridades locales correspondientes (policía, Fiscalía, ICBF, Policía de infancia y adolescencia, etc.) siguiendo el procedimiento de derivación y activación de rutas. En caso de que la/el DSL o DDSL no estuviera disponible, el colegio (idealmente desde rectoría) deberá encargarse de reportar sin ninguna demora y podrá contar con el apoyo de la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar para ello.

Los casos serán jerarquizados según el grado de riesgo determinado de la siguiente manera:

Categorización de los casos



5.1 Causa Única



Los casos clasificados como “Causa Única” son aquellos que tienen una inquietud y ocurrencia singular, pero que no da motivo de preocupación para tener que hacer un seguimiento o una derivación a profesional externo o autoridad administrativa per se, ya que puede ser abordada y consensuada con las madres, padres, apoderados o tutor legal y se determina que la intervención fue oportuna y puntual (por ejemplo, la/el estudiante no lleva su alimento, llega desabrigado, hay retraso en la hora de llegada o de recogida a la salida). Este tipo de casos debe tener un ‘Registro de Inquietud o Incidente referido a un Estudiante’ (RIIE), el cual se deberá entregar a la/el DSL, quien tipifica el caso como Causa Única si corresponde. Para más información sobre las formas de gestión de esta categoría de casos por favor ver el *Manual del DSL Toolkit*.

5.2 Ayuda temprana



Estos casos son aquellos donde un/a estudiante presenta alguna dificultad emocional, conductual o tiene alguna alerta en el desarrollo y/o aprendizaje o se ha observado una barrera en la participación y aprendizaje. Pero no está en riesgo la integridad de la NNAJ y se observa que hay la necesidad de recibir apoyo externo. Habrá casos en los cuales esta situación ya esté siendo tratada por un profesional externo y la/el estudiante esté ‘estable’ o en un tratamiento adecuado. Lo cual llevará al colegio a sólo hacer un seguimiento de la/el estudiante, teniendo comunicación con los especialistas y con los apoderados o tutor legal para acordar cuál es el apoyo necesario a proveer en el colegio.

Este tipo de casos debe tener un ‘Registro de Inquietud o Incidente referido a un Estudiante’ (RIIE), el cual se deberá entregar a la/el DSL, quien tipifica el caso como Ayuda Temprana si corresponde. Estos archivos de igual forma deben tener un resumen del caso, cronología, registros de comunicación, actas de reunión, mapa del cuerpo (si aplica), entre otros formatos de este manual que se requieran para la documentación del caso y serán archivados en una carpeta etiquetada Ayuda Temprana. Para más información sobre las formas de gestión de esta categoría de casos por favor ver el *Manual del DSL Toolkit*.

Algunos ejemplos de Ayuda Temprana son:

- a). Elaborar, junto a la familia una intervención que responda a las necesidades de la/el estudiante o
- b). La derivación del/de la estudiante a profesional externo.

Todo el personal debe estar atento a las necesidades de las y los estudiantes, a fin de poder identificar quienes requieran beneficiarse de la Ayuda Temprana. Si bien, cualquier niña, niño o adolescente puede beneficiarse de la Ayuda Temprana, se debe estar especialmente alerta a un/a estudiante que:

- Tenga una discapacidad y tenga necesidades específicas adicionales.
- Tenga necesidades educativas especiales (sea objeto o no de una adaptación curricular o plan de salud y asistencia).

- Sea un/a cuidador/a joven⁷.
- Muestre señales de haber sido llevado a un comportamiento antisocial o delictivo por un otro, incluida la participación en pandillas y asociación con grupos del crimen organizado.
- Falte/desaparezca con frecuencia de su centro asistencial o de su hogar.
- Tenga un problema de consumo de drogas o alcohol.
- Consumo experimental de sustancias.
- Este en riesgo de involucrarse en alguna forma moderna de esclavitud, tráfico o explotación⁸.
- Vivir en circunstancias familiares que presente desafíos para la niña, niño o adolescente⁹ (como uede darse en casos de separación de los padres).
- Muestre signos tempranos de maltrato, abuso y/o negligencia.
- Sea un/a niño/a acogido de forma privada¹⁰ y/o esté en un hogar de paso.
- La/el estudiante se identifica, o comienza a identificarse, como parte de la comunidad LGTBQ+, y esta situación le está generando dificultades en su vida diaria debido a posibles experiencias de discriminación, exclusión o falta de comprensión en su entorno cercano.
- Tenga un diagnóstico de enfermedad mental o trastorno (casos de ansiedad, depresión leve, TDAH, TEA, entre otros).
- Procesos de duelo por muerte de familiares, amigas/os, entre otros vínculos significativos.

5.3 Casos de Protección Infantil



Son todos aquellos casos, considerados moderados o graves, en los cuales hay o se sospecha un riesgo inminente a la integridad y bienestar del/de la estudiante, tales como:

- Trastorno de la conducta alimentaria
- Conducta Suicida (autolesiones, pensamientos de muerte, ideación suicida, intento suicida)
- Depresión Grave (dificultades para realizar su vida normal, debe estar en supervisión constante, hospitalización, descompensación emocional o conductual compleja).
- Situaciones de protección infantil (procesos judiciales, atención de entidades de protección)
- Casos de convivencia escolar que impliquen abuso/violencia entre pares u otras situaciones que puedan implicar un riesgo para la integridad y/o bienestar de las/los estudiantes.
- Diversidad en identidad de género y orientación sexual: Aunque no se considera que la/el estudiante esté en situación de riesgo por se por este motivo, se han identificado altos riesgos de estar viviendo situaciones de violencia o discriminación relacionadas con orientación sexual o identidad de género. Particularmente en estas edades. Por esta razón, se considera dentro de protección infantil incidentes de violencia relacionados en tanto se requiere una intervención integral dentro del entorno escolar, involucrando a todos los actores de la comunidad educativa, con el fin de garantizar un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso.

⁷ Menor de 18 años que ayuda a cuidar de un familiar con una discapacidad, enfermedad, trastorno mental o problema de consumo de alcohol o drogas

⁸ Ejemplo: matrimonio forzado, esclavitud sexual o trabajo infantil

⁹ Ejemplo: abuso de sustancias de alcohol y drogas, problemas de salud mental en adultos o violencia intrafamiliar

¹⁰ Acogido de forma privada es un término usado en UK y es cuando un niño(a) o adolescente menor de 16 años (o menor de 18 años si es discapacitado) es cuidado por alguien que no es su padre o madre ni un pariente cercano. Se trata de un acuerdo privado entre un padre/madre y cuidador que dure 28 días o más. (www.coventry.gov.uk)

Es importante destacar que los casos de salvaguarda son gestionados exclusivamente por el Equipo de Salvaguarda (incluyendo a las/los DSLs, DDSLs, rectoría y direcciones de ciclo). Todos estos casos deben ser revisados, como mínimo, cada mes y medio en los Comités de Salvaguarda designados. En el caso específico de situaciones de Protección Infantil, la revisión debe realizarse al menos una vez al mes dentro del Comité de Protección Infantil. Para más información sobre las formas de gestión de esta categoría de casos por favor ver el *Manual del DSL Toolkit*.

Particular atención requieren los casos que implican riesgo de suicidio, los cuales deben ser objeto de seguimiento semanal como mínimo. Este seguimiento debe incluir la participación activa de los padres o apoderados y mantener una comunicación permanente con los profesionales externos responsables, especialmente en lo referente a planes de seguridad, matrices de riesgo y estrategias coordinadas para el acompañamiento de estos casos altamente sensibles.

5.4 Abuso¹¹ entre pares.

Todo el personal debe ser consciente de que: a). Todos los tipos de abuso/maltrato pueden manifestarse a través de abuso/violencia entre pares; y b). Las niñas, niños y adolescentes, son susceptibles de abusar de sus pares. Este maltrato **NUNCA** debe tolerarse ni normalizarse con el mito que este tipo de conducta es parte del crecimiento o es “normal en su edad”, sino abordarse con la total seriedad y medidas apropiadas que se requieran para cada caso y para cada una de las partes involucradas. A este respecto, en cuanto a este tipo de abuso/violencia se incluyen particularmente casos como¹²:

- Acoso escolar (incluyendo ciberacoso).
- Incidentes y delitos de odio.
- Violencia en relaciones personales íntimas.
- Maltrato físico.
- Racismo.
- Violencia en rituales de iniciación.
- Consumo o inducción al consumo de sustancias
- Conductas sexuales dañinas tales como: Violencia sexual, acoso sexual; podría incluir un elemento online que facilita, amenaza o fomenta la violencia sexual por ejemplo el compartir de forma no consensuada, imágenes o vídeos de desnudos o semidesnudos (sexting).
- Explotación sexual: Explotación sexual infantil, explotación criminal infantil.
- Upskirting.
- Xenofobia.
- Violencias basadas en género.
- Cualquier forma de discriminación.

Siguiendo lo anterior, se hace importante considerar que estas categorías de abuso rara vez se producen de forma aislada y suelen indicar la presencia de un problema más amplio. Por ejemplo, una adolescente puede estar manteniendo una relación de explotación sexual con un adolescente que a su vez es maltratado físicamente por un familiar o por adolescentes mayores. Del mismo modo, si bien las niñas,

¹¹ Es todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, en una familia o en un ambiente institucional o comunitario, por personas que ellos conocen, o en forma menos frecuente, por un extraño (por ejemplo, vía internet). Pueden ser abusados por un adulto o adultos o por otro niño o niños.

¹² Addressing child on child abuse: a resource for schools and colleges, Farrer & Co Safeguarding Unit

niños y adolescentes que abusan de otros pueden tener poder sobre estos, al mismo tiempo pueden sentirse impotentes ante los demás.

En caso de que se presente una acusación de abuso/violencia entre estudiantes, se considera que todas las niñas, niños y/o adolescentes involucrados (ya sea en calidad de presunta víctima o presunta/o agresor/a) se encuentran “en riesgo”. Por lo tanto, cada una/o de ellas/os debe ser abordada/o como un caso individual de Salvaguarda, con su respectiva carpeta de atención. Es fundamental actuar con cautela al catalogar como abuso ciertas situaciones que involucran a dos o más niñas, niños o adolescentes, ya que algunas podrían corresponder a experiencias exploratorias propias de su etapa de desarrollo. En estos casos, en lugar de aplicar sanciones, se debe orientar pedagógicamente con la sensibilidad y enfoque adecuados, asegurando contención y aprendizaje. Del mismo modo, cuando existan evidencias, indicios o razones fundadas para sospechar que una niña, niño o adolescente ha sido vulnerada/o en sus derechos (o que enfrenta un daño significativo, real o potencial, en su integridad física o psicológica), el caso debe ser notificado al/a la DSL a través del formato RIIIE. Posteriormente, la/el DSL, en coordinación con la rectoría del colegio y los asesores legales, evaluará la situación y determinará la necesidad de derivarla a las autoridades competentes.

Así, la inquietud o incidente reportado a través del RIIIE puede evidenciar que uno o más estudiantes involucrados requieren apoyo adicional por parte de entidades o agencias locales. En tales casos, la/el DSL deberá activar los procedimientos interinstitucionales establecidos a nivel local. Independientemente del tipo de situación, todos los casos serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar, incluyendo la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan. Del mismo modo, es fundamental resaltar que el colegio y su personal están obligados a cumplir con las rutas de atención y los protocolos establecidos para la convivencia escolar, conforme a la normativa vigente en Colombia.

6. RIESGOS ADICIONALES QUE PUEDEN SER MOTIVO DE PREOCUPACIÓN EN MATERIA DE SALVAGUARDA

En esta sección se presentan diversas categorías y tipos de incidentes relevantes para esta política, que resultan fundamentales para el análisis y la gestión adecuada de los casos. Se incorporan precisiones en torno a sus definiciones conceptuales, sus dinámicas particulares y las formas de atención o abordaje recomendadas. De esta manera:

6.1. Seguridad en internet/uso de tecnología

Todo el personal debe conocer los riesgos asociados a contenidos desvirtuados, dañinos e inapropiados que circulan abiertamente en Internet. La/El Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) o la/el Encargado de los Programas Formativos (PSHE) es la/el responsable de la supervisión de la seguridad digital en los colegios y debe concienciar al personal de colegio a este respecto. Esto incluye, pero no se limita, a temas como el ciberacoso, la explotación sexual infantil, la radicalización y el grooming. El colegio protegerá y educará a la comunidad escolar en su uso de las tecnologías y los mecanismos para identificar, intervenir

y denunciar cualquier incidente, cuando sea necesario. Así, a continuación, se desglosan una serie de consideraciones clave a estos respetos:

6.1.1 Riesgos asociados al uso de internet

Los cuatro aspectos de riesgo más importantes son:

- **Contenido:** Estar expuesta/o a material ilegal, inapropiado o dañino.
- **Contacto:** Estar expuesta/o a interacción online dañina con otros individuos.
- **Conducta:** Comportamiento personal online que aumenta la probabilidad (o causas) de daños; por ejemplo, la generación, envío o recepción de imágenes explícitas, o cyberbullying.
- **Comercial:** Los riesgos como juegos y apuestas online, anuncios inapropiados, *phishing* o fraudes financieros.

6.1.2 Consideraciones sobre compartir imágenes y video de desnudos/semi desnudos¹³

Esta política sólo cubre el intercambio de imágenes sexuales por parte de menores. La posesión, creación, intercambio y distribución de fotos y vídeos sexuales de menores de 18 años es ilegal y, por lo tanto, plantea una gran complejidad para los colegios a la hora de responder¹⁴. También presenta una serie de riesgos que requieren una gestión cuidadosa.

6.1.3 ¿Qué tipos de incidentes al respecto del compartir imágenes y video de desnudos/semi desnudos cubre esta política?

Sí:

- Una niña, niño o adolescente capta, crea y/o comparte imágenes sexuales de sí misma/o con un compañero (también menor de 18 años).
- Una niña, niño o adolescente comparte imágenes sexuales de menores de edad, ya sea creadas o captadas por otro niño, niño o adolescente, o descargadas de Internet, con un compañero (también menor de 18 años) o con un adulto.
- Una niña, niño o adolescente descarga y/o posee imágenes sexuales de menores de edad, ya sea captadas o creadas por otra niña, niño o adolescente, u obtenidas desde Internet.

No:

- Un adulto comparte imágenes sexuales de una niña, niño o adolescente, puesto que esto es una forma de abuso sexual infantil y los colegios deben informar en todo momento a la policía.
- Las niñas, niños o adolescentes comparten pornografía de adultos o intercambian textos sexuales que no contienen imágenes.

6.1.4 Comunicación de incidentes al respecto del compartir imágenes y video de desnudos/semi desnudos

¹³ En conocido como «sexting» o imágenes sexuales creadas por niñas, niños y adolescentes

¹⁴ De acuerdo con la legislación de UK.

Todos los miembros del personal (incluido el personal administrativo) deben estar capacitados para reconocer e informar cualquier incidente relacionado con la producción, difusión o posesión de imágenes sexuales generadas por niñas, niños o adolescentes. Este tema será abordado en el marco de la formación institucional del personal. Es fundamental tener en cuenta que la comunicación sobre este tipo de situaciones puede presentarse de diversas formas: La/el estudiante afectada/o puede informar directamente a un docente, a la/al DSL o a cualquier otro miembro del equipo escolar. Del mismo modo, la alerta puede llegar a través de un canal de comunicación establecido, o bien por medio de un/a amigo/a, madre/padre de familia o incluso mediante una notificación directa a las autoridades policiales.

Toda comunicación directa en la que una niña, niño o adolescente manifieste ser objeto de imágenes sexuales debe tomarse con absoluta seriedad. Es altamente probable que la persona menor de edad experimente sentimientos de vergüenza o temor al hablar del tema, y que haya recurrido al colegio como último recurso tras intentar resolver la situación por su cuenta. Por ello, se requiere una respuesta empática, diligente y estrictamente alineada con los protocolos de salvaguarda.

6.1.5 Gestión de incidentes al respecto del compartir imágenes y video de desnudos/semi desnudos

Todos los incidentes referentes a imágenes sexuales creadas por niñas, niños y/o adolescentes, deberán ser atendidos de acuerdo con esta política y el Reglamento Interno de cada colegio. Cuando un miembro del personal tenga conocimiento de un incidente referente a imágenes sexuales creadas o captadas por estudiantes deberá ser informado a la/al Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) o al/a la Rector/a inmediatamente. La/el DSL, apoyada/o por otros miembros de la comunidad escolar, es quien liderará los pasos a seguir, tales como:

- Organizar una reunión inicial junto al personal pertinente para analizar el incidente.
- Entrevistar a las/los estudiantes involucrados (cuando corresponda).
- Informar a los padres/apoderados de cada niña, niño o adolescente involucrado en una fase temprana para que ellos puedan participar en el proceso, a menos que existan motivos fundados para creer que su participación podría poner a las/los estudiantes en riesgo y amenazar cualquier investigación policial o interinstitucional.
- En cualquier momento del proceso, en caso de considerarse que una niña, niño o adolescente ha sido perjudicada/o o corre el riesgo de serlo, se deberá informar el caso de inmediato a las autoridades (de la forma definida anteriormente).
- Activar los mecanismos tecnológicos o reportes en plataformas para el bloqueo o restricción de circulación de la información.
- Iniciar la ruta de atención de convivencia escolar, en caso que aplique.

6.2 Abusos basados en el “honor, buen nombre o reputación”

La Violencia Basada en el Honor (HBV, por sus siglas en inglés) comprende todos aquellos incidentes o delitos cometidos con el fin de proteger o preservar el denominado “honor”, “buen nombre” o “reputación” de una familia o comunidad. Esta forma de violencia suele manifestarse a través de prácticas como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el planchado de senos, o el encubrimiento de situaciones de abuso sexual, entre otras.

Con frecuencia, estas acciones responden a dinámicas de presión ejercidas por una red amplia de familiares o miembros de la comunidad. Por ello, es fundamental considerar cuidadosamente estos factores de riesgo al momento de determinar la respuesta institucional más adecuada. Si algún integrante del personal tiene indicios o sospechas de que un estudiante podría estar en riesgo como consecuencia de Violencia Basada en el Honor, debe notificar de inmediato al Delegado de Salvaguarda (DSL), conforme a los protocolos establecidos. A continuación, se detallan algunas situaciones que requieren de definición conceptual para su mejor comprensión.

6.2.1 Mutilación Genital Femenina (FGM, por sus siglas en inglés)

La Mutilación Genital Femenina (MGF) constituye una forma grave de abuso que implica la extirpación parcial o total de los genitales externos femeninos, sin justificación médica y mediado por dinámicas de violencias basadas en género (VBG). El personal educativo debe tener presente que niñas o adolescentes en riesgo de sufrir MGF podrían no estar informadas sobre la práctica o desconocer que podrían ser objeto de ella. Por esta razón, el abordaje de este tema debe realizarse con extrema delicadeza y únicamente por parte de personal debidamente capacitado.

Entre las señales de advertencia de que una MGF podría estar por ocurrir o ya ha ocurrido se incluyen:

- Peticiones directas de ayuda por parte de la niña o adolescente.
- Información entregada por un familiar indicando que la estudiante está en riesgo o ya ha sido sometida a MGF.
- Dificultad para sentarse durante periodos prolongados.
- Dolores o molestias persistentes en la zona genital.
- Infecciones urinarias recurrentes o dificultad para orinar.
- Pertenencia o procedencia de contextos geográficos donde esta práctica es conocida.

Si un miembro del personal tiene conocimiento de que una estudiante ha sido víctima de mutilación genital femenina, o si existe un riesgo inminente de que lo sea, debe informar de inmediato al Delegado de Salvaguarda (DSL) o al/la rectora del colegio. Este último tendrá la obligación legal de reportar el caso a las autoridades locales competentes. Aunque esta práctica es poco común en Colombia, constituye un delito y, como tal, debe ser tratado con la seriedad y diligencia que exige la legislación vigente.

6.2.3 Matrimonio forzado

Los matrimonios forzados son delito en Colombia. Se producen cuando una persona es forzada a casarse sin su consentimiento libre y pleno, y cuando se le obliga a contraer matrimonio, ya sea a través de amenazas psicológicas u emocionales o por otros medios. Así mismo están prohibidas todas las formas de uniones tempranas en las que una o ambas partes sea menor de edad, incluyendo matrimonio infantil y unión marital de hecho.

6.3 Explotación criminal de niñas, niños y adolescentes

La explotación criminal se produce cuando una persona o grupo se aprovecha de un desequilibrio de poder respecto de niñas, niños y adolescentes, para:

- Coaccionar, manipular, controlar o engañar a una niña, niño o adolescente para que participe en actividades ilegales o contrarias a la normativa, a cambio de algo que la víctima necesita o desea;
- Obtener una ventaja económica o de otro tipo para quien comete o facilita la explotación;
- Ejercer violencia o amenazas de violencia como mecanismo de control.

Esta forma de explotación no siempre implica contacto físico directo, ya que también puede llevarse a cabo mediante el uso de tecnologías y entornos digitales. Entre las manifestaciones de este tipo de explotación se incluyen: la coacción de menores para trabajar en cultivos o fábricas ilícitas (como las de cannabis), el robo en tiendas o espacios públicos, la comisión de actos violentos o la intimidación a otros jóvenes.

Todo el personal debe estar informado y atento a las señales asociadas a estas dinámicas, tales como:

- Ausentismo escolar recurrente.
- Cambios en las amistades, especialmente con personas mayores o ajenas al entorno escolar.
- Descenso significativo en el rendimiento académico.
- Señales de autolesión, alteraciones emocionales o de bienestar.
- Lesiones físicas inexplicables o comportamientos agresivos.
- Recepción de regalos u objetos de valor sin justificación aparente.

Estos indicadores pueden sugerir que una niña, niño o adolescente ha sido contactado o está vinculado con redes delictivas o grupos organizados. Ante cualquier sospecha, es fundamental activar los protocolos de protección establecidos por la institución.

6.4 Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESN)

La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESN) es una forma grave de abuso que se presenta cuando una persona menor de edad recibe, o espera recibir, algo a cambio de participar en actividades de carácter sexual. Esta dinámica implica siempre un desequilibrio de poder en la relación y puede involucrar distintos niveles de coerción, manipulación o presión (incluyendo la instigación por parte de pares, intimidación sexual, ciberacoso o grooming en tanto engaño a través de medios digitales).

Además de los signos conductuales, algunos indicadores clave de la ESN pueden incluir:

- La aparición de regalos u objetos nuevos sin justificación aparente.
- Vínculos con otras niñas, niños y adolescentes, involucrados en situaciones de explotación.
- Relaciones afectivas o sexuales con personas considerablemente mayores.

Cualquier sospecha relacionada con la explotación sexual de niñas, niños o adolescentes debe ser comunicada de forma inmediata al Delegado de Salvaguarda (DSL), conforme a los protocolos institucionales. Siendo importante recordar que, según la legislación colombiana, todas las instituciones educativas deben contar con una política clara para la prevención y atención de la violencia sexual, así como conocer y aplicar las rutas establecidas para la atención de víctimas de presunto abuso sexual, incluyendo la implementación del protocolo del *Código Fucsia*.

6.5 Violencias basadas en género:

De acuerdo con la Ley 1257 de 2008, se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por el hecho de ser mujer. También se incluyen las amenazas de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado. En Colombia, todas las personas víctimas de violencias basadas en género tienen derecho a recibir un trato digno, atención integral en salud física y mental, así como a acceder a mecanismos de protección y justicia para la restitución de sus derechos, sin discriminación por edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, etnia, credo u otra condición.

En cumplimiento de estos mandatos legales, los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) están obligados a implementar acciones de promoción, prevención, atención y restitución de derechos en salud para las víctimas de violencias de género. Asimismo, deben fomentar la participación comunitaria y la movilización social en torno a los derechos sexuales y reproductivos, con el fin de visibilizar esta problemática y promover una cultura de cero tolerancia frente a cualquier tipo de violencia.

Así mismo, según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, debe tenerse en cuenta la perspectiva de género en todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entendiendo el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

6.6 Ausencias prolongadas

El colegio debe identificar a aquellos estudiantes que presenten ausencias reiteradas o prolongadas, ya que esta situación puede ser un indicio de dificultades en su bienestar, incluyendo posibles situaciones de negligencia o abuso. Por ello, es fundamental que todo el personal esté alerta ante este tipo de inasistencias, ya que pueden constituir señales tempranas de riesgo para la protección integral de la niña, niño o adolescente. Entre los posibles factores asociados se encuentran: violencia intrafamiliar, abuso o explotación sexual, explotación criminal, problemas de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas (como alcohol o drogas), riesgo de mutilación genital femenina o riesgo de matrimonio forzado.

La intervención oportuna permite detectar riesgos subyacentes de protección infantil y prevenir situaciones más graves, incluida la posible desaparición de una persona menor de edad. Todo el personal tiene un rol activo en la prevención del ausentismo escolar. Como medida preventiva, el colegio debe llevar un registro riguroso de la asistencia de los estudiantes durante todas sus actividades y jornadas.

6.7 Grooming

El grooming es un proceso mediante el cual una persona adulta manipula y prepara a una niña, niño o adolescente (así como a su entorno cercano) con el fin de generar confianza y facilitar situaciones de abuso sexual. Esta conducta puede tener lugar tanto en entornos virtuales como presenciales, y el agresor puede ser un desconocido o alguien del círculo de confianza de la víctima. Los acosadores

pueden ser de cualquier género y edad, y emplean estrategias cuidadosamente planificadas para evitar ser detectados. Es importante considerar que muchas niñas, niños y adolescentes no comprenden que están siendo víctimas de abuso o grooming, ya que las señales no siempre son evidentes y suelen estar ocultas bajo una aparente relación de confianza.

6.7.1 Señales de grooming y/o abuso por internet

Siguiendo lo expuesto anteriormente, es fundamental identificar las señales de alerta que podrían indicar que una niña, niño o adolescente está siendo víctima de grooming. Entre los posibles indicadores se encuentran:

- Comportamientos excesivamente reservados, especialmente en relación con su actividad en internet.
- Vínculos afectivos con personas significativamente mayores.
- Reuniones en lugares inusuales o de difícil supervisión.
- Aparición de objetos nuevos (como ropa o dispositivos electrónicos) sin explicación clara.
- Acceso no justificado a alcohol o sustancias psicoactivas.
- Ausencias prolongadas del hogar o del entorno escolar.
- Cambios notorios en el comportamiento, el estado de ánimo o la personalidad.
- Presencia de infecciones de transmisión sexual.
- Conductas de autolesión, pensamientos suicidas o expresiones frecuentes de desesperanza.

Asimismo, una niña, niño o adolescente podría estar enfrentando abuso a través de internet si se observan las siguientes señales:

- Uso prolongado y frecuente de internet para chatear, jugar o navegar en redes sociales
- Irritabilidad, tristeza o ansiedad después de estar conectado o tras intercambiar mensajes
- Actitud hermética respecto a con quién se comunica o qué hace en línea o en su dispositivo móvil
- Presencia de múltiples contactos nuevos, mensajes o cuentas en su celular, computador o tablet

En el caso de adolescentes, muchas de estas señales pueden confundirse con comportamientos propios de su etapa de desarrollo. Sin embargo, cambios bruscos e inexplicables en su conducta o el desarrollo de actitudes sexuales inapropiadas para su edad deben considerarse signos de alerta relevantes. Ante cualquier sospecha, el personal educativo debe activar de manera inmediata los protocolos institucionales de salvaguarda.

6.7.2 Modus operandi de agresores sexuales institucionales (grooming institucional)

El grooming institucional es una forma de abuso que ocurre cuando una persona, aprovechando su posición de confianza dentro del entorno escolar, manipula de forma progresiva a una niña, niño o adolescente con el propósito de establecer una relación abusiva. Esta modalidad de violencia requiere especial atención por parte de las instituciones educativas, ya que su detección temprana es clave para proteger la integridad y el bienestar de la comunidad estudiantil. Dado lo cual, es importante tener

presente que no todos los agresores sexuales dentro de contextos institucionales presentan señales evidentes, y que la presencia de una o varias conductas asociadas no implica, por sí sola, que se trate de un agresor. Sin embargo, el conocimiento de ciertos patrones de comportamiento puede ser de gran utilidad para identificar situaciones de riesgo y activar los protocolos de protección correspondientes.

Entre los patrones comúnmente asociados al grooming institucional se encuentran:

- *Seleccionar a una víctima vulnerable:* Los agresores suelen escoger a niñas, niños o adolescentes que presentan soledad, baja autoestima, inseguridad o necesidades afectivas no satisfechas.
- *Ganar la confianza de la víctima:* Pueden permitir conductas inusuales para su edad o entorno (como ver pornografía, salir sin supervisión o romper normas escolares) para crear un vínculo basado en el secreto y la complicidad.
- *Ganar la confianza del entorno:* Suelen construir una imagen positiva ante padres, docentes y otros estudiantes, lo que les facilita el acceso a la víctima y dificulta que se sospeche de su conducta.
- *Satisfacer necesidades emocionales o materiales:* Esto puede incluir ofrecer regalos, privilegios, atención especial, viajes, salidas o favores, generando dependencia emocional con la víctima.
- *Aislar progresivamente a la niña, niño o adolescente:* El agresor puede fomentar la desconfianza hacia otras figuras cercanas, como amigos o familiares, debilitando sus vínculos externos.
- *Sexualizar la relación:* Esto puede manifestarse en juegos físicos inapropiados (cosquillas, abrazos frecuentes), bromas de connotación sexual, conversaciones inadecuadas para la edad, o compartir problemas personales como excusa para generar intimidad.
- *Ejercer control y mantener el secreto:* Usan su posición de autoridad para convencer a la víctima de que no tiene alternativas, alimentando la culpa, el miedo o la confusión para mantener el silencio.

7. Acciones en caso de inquietudes acerca de una niña, niño o adolescente que ocurren en el ámbito intra - familiar o extra - familiar

Se espera que, mediante la intervención realizada en el marco del sistema de salvaguarda, se garantice la protección y se promueva el bienestar de la niña, niño o adolescente. No obstante, cada caso debe ser objeto de seguimiento constante y atención individualizada, considerando sus particularidades.

En caso de que la situación del estudiante no muestre mejoras, el colegio asume el compromiso de velar por su bienestar, lo cual implica escalar la preocupación a las autoridades competentes del sector salud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o a otras entidades pertinentes, de acuerdo con la naturaleza del caso. Teniendo siempre presente que:

SALVAGUARDAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES RESPONSABILIDAD DE TODAS Y TODOS

Salvaguardar implica brindar cuidado, protección y condiciones seguras para niñas, niños y adolescentes, resguardando su integridad frente a cualquier forma de vulneración. Esta es una responsabilidad compartida por todas las personas que forman parte del colegio, tanto del personal interno como externo, incluyendo quienes presten servicios temporales, sin importar su rol o función. Es esencial que todos los miembros de la comunidad educativa se mantengan alerta y comprometidos con la identificación de posibles signos de maltrato físico o emocional, abuso sexual o negligencia, y actúen conforme a los protocolos establecidos para garantizar la protección oportuna de los estudiantes.

7.1 Procedimiento de actuación ante inquietudes o incidentes de Salvaguarda

Toda inquietud deberá ser informada al/a la DSL o DDSL

Si algún miembro del personal tiene inquietudes respecto al bienestar de una niña, niño o adolescente, deberá completar el Formulario de Registro de Inquietudes/Incidentes (RIIE) referido a Estudiantes, y entregarlo al/a la Delegada/o de Salvaguarda (DSL). En caso de ausencia del/de la DSL, deberá entregarse al/a la Delegado/a de Salvaguarda Suplente (DDSL). La/El DSL (o DDSL, según corresponda) analizará la información proporcionada, contando en algunos casos con el apoyo del personal que completó el formulario, y determinará el curso de acción más adecuado. Tanto el análisis realizado como las medidas adoptadas deberán quedar registradas en el mismo formulario, bajo la responsabilidad del/de la DSL o DDSL.

Dado lo cual, dicho formulario deberá estar siempre disponible en distintos puntos estratégicos del colegio, incluyendo: la oficina del Equipo de Salvaguarda, la secretaría de rectoría, las oficinas de los directores de ciclo, la sala de primeros auxilios y la oficina de psicología, entre otros espacios definidos por la institución.

El colegio debe actuar de manera inmediata y diligente cuando se identifique que una niña, niño o adolescente:

- Se encuentra en una situación de peligro potencial;
- Ha sido víctima de un daño significativo; o
- Está siendo afectada/o actualmente por un perjuicio considerable.

Dado lo cual, se debe tener siempre en cuenta que todo el personal del colegio debe tener pleno conocimiento de su responsabilidad legal, conforme a lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia y la Constitución Política de Colombia, normativa vigente que obliga a los/las rectores/as, orientadores y docentes de instituciones educativas de cualquier nivel a denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho delictivo que afecte a las/los estudiantes o que haya ocurrido en el establecimiento. Siendo clave anotar que el plazo para presentar la denuncia es de 24 horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho.

En casos donde exista un peligro inminente contactar inmediatamente a ICBF /policía de infancia y adolescencia.

Si un miembro del personal tiene conocimiento de una situación en la que una niña, niño o adolescente ha sufrido, o se encuentra en riesgo de sufrir, un daño significativo o peligro inminente, deberá informarlo de manera inmediata al/a la Delegado/a de Salvaguarda (DSL), al/a la Delegado/a Suplente (DDSL) o a la rectoría del colegio. Además, dentro del mismo día, deberá completar el Formulario de Registro de Inquietudes/Incidentes (RIIE) y entregarlo al/a la DSL, o en su defecto, al/a la DDSL y/o rector(a). Posteriormente, la/el DSL en conjunto con la rectoría, con apoyo de la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar cuando y según aplique, evaluará el caso y determinará si procede realizar activación de ruta ante la Policía de Infancia y Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y/u otra entidad según aplique.

En este proceso, se podrá contar también con el acompañamiento y la asesoría del Área Legal de Redcol, cuando y según aplique; sin embargo, es importante enfatizar que dicho apoyo es de carácter optativo. La activación de rutas de protección no depende ni debe estar supeditada a esta asesoría, ya que el objetivo prioritario es garantizar de forma ágil y oportuna la protección de niñas, niños y adolescentes. Precisamente por esta razón, cualquier ciudadano está facultado para activar dichas rutas cuando identifique una situación de riesgo o vulneración de derechos.

Ahora bien, en casos que involucren presunta violencia sexual, la ruta de actuación se activa a través de urgencias del sistema de salud (independiente del tiempo que haya transcurrido respecto de la ocurrencia del incidente), siendo el equipo médico responsable de notificar formalmente a la Policía y al ICBF. En todas las situaciones, la prioridad absoluta debe ser el bienestar integral de la víctima, garantizando su atención médica y psicológica oportuna, conforme a los protocolos establecidos por la institución y la normativa colombiana vigente.

7.1.1 Consideraciones al reportar o gestionar una inquietud o incidente de Salvaguarda

Al reportar o manejar una inquietud o incidente relacionada con una niña, niño o adolescente, todo el personal debe actuar con la máxima discreción, asegurando que los estudiantes involucrados reciban la atención y el apoyo necesarios. De esta manera, siempre que un/a estudiante exprese su deseo de hablar sobre una preocupación, el personal tiene el deber de escucharle con atención y empatía. En caso de que la niña, niño o adolescente revele haber sido víctima de abuso o trato negligente, o tener conocimiento de un caso similar, se deberá proceder siempre procurando lo siguiente:

- Escuchar con calma y permitir que la/el estudiante se exprese libremente, sin interrupciones ni apuros ante los silencios.
- Mostrar señales de apoyo mediante gestos afirmativos y frases empáticas como: *“Lamento mucho lo que pasó”* o *“Estás haciendo lo correcto al contármelo.”*
- Evitar comentarios inapropiados como *“Me hubiera gustado que me lo contaras antes”* o *“No puedo creer lo que estoy oyendo”*, que pueden generar culpa o vergüenza.

- Limitar las preguntas únicamente a las necesarias para clarificar lo compartido, evitando preguntas sugestivas o especulativas como: “¿También le pasó a tus hermanos?”
- Informar al/a la estudiante, en el momento oportuno, que lo compartido será comunicado a las personas responsables y se manejará con absoluta discreción. No se debe prometer confidencialidad absoluta pues se debe informar al Equipo de Salvaguarda y posiblemente se puede llegar a necesitar activación de ruta.
- Explicar al/a la estudiante cuál será el procedimiento a seguir y qué puede esperar a partir de ese momento.
- Al acudir al/a la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) para informar sobre la situación, el personal podrá estar acompañado por la/el estudiante, si así lo considera conveniente. En caso contrario, debe comunicarle que podría ser contactado por la/el DSL posteriormente.
- Registrar la conversación lo antes posible utilizando el Formulario de Registro de Inquietudes/Incidentes, y entregarlo al DSL al finalizar la entrevista.
- Buscar apoyo inmediato si la/el estudiante se muestra angustiado o emocionalmente afectado.
- La/El DSL, en coordinación con el equipo del colegio, deberá implementar medidas de contención emocional, apoyo psicosocial y acompañamiento pedagógico, adaptadas a las necesidades del o de las/los estudiantes afectadas/os

7.1.2 Confidencialidad de los hechos revelados y datos de las niñas, niños y adolescentes

El personal nunca debe prometer confidencialidad absoluta frente a hechos revelados por un/a estudiante que impliquen la posible vulneración de su bienestar, ya que ello podría contradecir el principio del interés superior de la niña/niño. Este mismo criterio aplica cuando la información proviene de una persona adulta y tiene relación con posibles afectaciones a una niña, niño o adolescente.

No obstante, el personal deberá asegurar que la información compartida (por parte del/de la estudiante o del adulto) será tratada con estricta confidencialidad y únicamente será comunicada a quienes tengan una necesidad legítima de conocerla, conforme a los protocolos de Salvaguarda establecidos y competencia legal en la investigación de los hechos. Asimismo, el personal involucrado debe adoptar todas las medidas necesarias para proteger a quien realiza la denuncia, procurando prevenir cualquier represalia o situación de estrés innecesario que pudiera surgir tras la divulgación controlada de los hechos.

7.2 Escalamiento de casos de Salvaguarda según su nivel de gravedad

En los casos más críticos, se deberá informar de manera inmediata vía telefónica a la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, con el fin de poner en conocimiento la situación y brindar acompañamiento oportuno al caso. Tras ello se debe diligenciar el Serious Incident Report Form (SIRF) con asesoría de dicha coordinación. Este formulario deberá ser enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de 72 horas/3 días (incluyendo una descripción detallada del incidente, así como las medidas correctivas y preventivas adoptadas por el colegio), teniendo un escalamiento conforme a los criterios de severidad establecidos, a fin de garantizar una respuesta coherente y alineada con los

lineamientos del grupo Cognita. Este proceder podrá aplicar tanto a casos de Salvaguarda como de causa mixta junto con Seguridad y Salud, siendo fundamental que rectoría esté siempre informada de los casos y SIRFs a elaborar. Así:

- **Nivel 1 (Preocupación Moderada):** DSL ó DDSL enviará a rectoría del colegio, copiando en el correo, para mantener informado, a Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar. Cuando aplique copiar también a Coordinación Nacional de Sistemas Integrados (Seguridad y Salud/Health and Safety).
- **Nivel 2 (Preocupación Importante):** Tras la construcción conjunta del SIRF entre DSL ó DDSL y la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar (y, cuando aplique, Líder de HSEQ y Coordinación Nacional de Sistemas Integrados Seguridad y Salud/Health and Safety), la coordinación enviará dicho documento a Vicepresidencia de Educación de Redcol, Área Legal de Redcol, Regional Safeguarding/H&S and Quality Assurance North LatAm lead, Safeguarding & HR Director Latam, copiando a rectoría del colegio y coordinación del área complementaria correspondiente (usualmente Seguridad y Salud/Health and Safety) siempre.
- **Nivel 3 (Preocupación Crítica):** Con un proceso de construcción igual al anterior, en este caso se deberá enviar/involucrar al CEO Redcol y al Equipo Ejecutivo Regional completo (incluyendo CEO y COO regionales). Cuando sea necesario consulta legal experta para el proceso del SIRF, se podrá solicitar apoyo al Group General Counsel. Además de ellos, y semejante a nivel 2, se deberá poner como destinatarios también a Vicepresidencia de Educación de Redcol, Área Legal de Redcol, Regional Safeguarding/H&S and Quality Assurance North LatAm lead, Safeguarding & HR Director Latam, copiando a rectoría del colegio y coordinación del área complementaria correspondiente (usualmente Seguridad y Salud/Health and Safety) siempre.
- **Escalamiento más allá del grupo regional:** En situaciones sumamente excepcionales, debido a la gravedad o el impacto potencial del incidente, el SIRF podrá ser escalado más allá del nivel regional, a criterio del CEO LatAm, quien notificará de inmediato al Grupo Cognita, incluyendo al Group General Counsel, al Group Chief Education Officer y al Education Assurance Manager. En algunos casos, también se deberá informar al CEO Global. Este tipo de escalamiento será considerado cuando se presenten incidentes que involucren, entre otros, los siguientes escenarios:
 - Preocupaciones de salvaguarda o de salud y seguridad con impacto a nivel organizacional
 - Casos relacionados con una fatalidad
 - Incidentes vinculados a personal institucional que hayan sido reportados a autoridades locales u organismos reguladores
 - Riesgo reputacional grave que pueda afectar significativamente al colegio o a la red Cognita.

Nota:

Cualquier indicación adicional o modificación relacionada con estos niveles de escalamiento será

comunicada oportunamente por la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, según corresponda y de acuerdo con las particularidades del caso.

7.3 Consideración de los deseos y sentimientos de las niñas, niños y adolescentes en la gestión de sus casos

La participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que los afectan es un principio fundamental del enfoque de protección. Por ello, sus deseos, sentimientos y opiniones deben ser considerados al momento de definir las acciones a seguir y los servicios a ofrecer en situaciones que comprometan su bienestar. Es esencial crear espacios seguros donde cada estudiante pueda expresar libremente su punto de vista, ya que esto permite al equipo educativo comprender mejor sus necesidades reales y tomar decisiones más acertadas.

En línea con ello, el personal siempre deberá actuar en función del interés superior de la niña o niño, priorizando su protección integral. Ante cualquier duda sobre el proceso a seguir, esta deberá ser canalizada de forma oportuna al/a la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) o, en su ausencia, al/a la Delegada/o Suplente (DDSL), conforme a los protocolos institucionales.

7.4 Incorporación de formación en Salvaguarda en el currículo escolar

El colegio está firmemente comprometido con la enseñanza de la salvaguarda, incluyendo la seguridad digital, como parte fundamental de un plan de estudios amplio, equilibrado y orientado al bienestar. A través de un trabajo continuo con niñas, niños y adolescentes, buscamos fomentar la resiliencia, promoviendo un entorno en el que todos sepan que forman parte de una comunidad educativa que escucha, comunica y valora el diálogo abierto frente a cualquier inquietud que pueda afectar su bienestar o el de otros miembros de la comunidad escolar. Asimismo, la institución debe garantizar que cada estudiante sepa cómo actuar en caso de experimentar o identificar situaciones preocupantes que involucren a sí mismas/os, a un compañero o compañera, o a cualquier otra persona del entorno escolar.

En el marco curricular, el colegio implementará estrategias transversales orientadas al Desarrollo de habilidades y factores protectores, enfatizando:

- Competencias socioemocionales.
- Habilidades de autoprotección.
- Empoderamiento progresivo.
- Conocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos (de manera acorde a la edad, etapa de desarrollo y trayectorias vitales del estudiantado).

Además, se promoverán iniciativas destinadas al fortalecimiento del bienestar físico, emocional y nutricional de la infancia y la adolescencia, como parte de una formación integral. A este respecto, el colegio definirá con claridad qué competencias y habilidades prioriza dentro de sus programas transversales y establecerá mecanismos de evaluación para medir su impacto, retroalimentar las acciones pedagógicas e implementar procesos de mejora continua.

8. Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL)

Esta sección describe el rol del/de la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) y los mecanismos establecidos por el colegio para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Se detallan las responsabilidades específicas del DSL y su equipo de apoyo, así como las acciones que deben tomarse ante situaciones de vulneración, promoviendo un entorno seguro, informado y comprometido con el bienestar estudiantil.

8.1 Rol y responsabilidades del/de la Delegado/a de Salvaguarda (DSL)

La/El Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) es la figura con responsabilidad principal en materia de protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes en el colegio. Desempeña un rol clave como asesor y punto de referencia ante cualquier situación relacionada con salvaguarda, motivo por el cual deberá ser informada/o de manera oportuna sobre todas las inquietudes o incidentes. Para asegurar continuidad en la atención, el colegio ha designado a una/o o varia/os Delegadas/os de Salvaguarda Suplentes (DDSL), debidamente formadas/os para asumir funciones cuando la/el DSL no se encuentre disponible. Si bien algunas tareas pueden ser delegadas al/a la DDSL, la responsabilidad máxima de liderazgo en salvaguarda y protección infantil recae exclusivamente en la/el DSL y no puede ser transferida a otra persona.

Es importante enfatizar, en consecuencia, que tanto la/el DSL como la/el DDSL deben recibir una formación avanzada en salvaguarda y protección infantil al menos cada dos años, con el fin de fortalecer sus competencias y asegurar el cumplimiento de su rol con los más altos estándares.

8.2 Funciones principales del/de la DSL

Las responsabilidades del/de la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) incluyen:

- Gestionar referidos y coordinar con instituciones externas como el ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, juzgados, Fiscalía, Defensoría de Familia y otras entidades competentes en el proceso de activación de ruta
- Mantenerse actualizada/o mediante capacitación continua y especializada.
- Brindar orientación al personal con funciones en materia de salvaguarda y protección.
- Asegurar un conocimiento sólido y vigente en temas de protección y bienestar infantil.
- Registrar y conservar de forma precisa y confidencial toda la información relevante, así como transferir adecuadamente los registros de salvaguarda cuando corresponda.

En ese orden de ideas, la/el DSL y las/los DDSL cooperan estrechamente con la rectoría en todas las acciones relacionadas con la protección y seguridad del estudiantado, apoyando especialmente en la derivación de casos sospechosos de abuso a las autoridades correspondientes. Ambas/os, desempeñan su rol con la autoridad y el respaldo necesarios para:

- Asumir decisiones clave en materia de salvaguarda.

- Gestionar recursos.
- Brindar apoyo y orientación a otros funcionarios.

8.3 Gestión documental y confidencialidad a cargo del/de la DSL

Todas las inquietudes, conversaciones y decisiones tomadas en el contexto de la salvaguarda y protección infantil, así como los motivos que las sustentan, deberán ser registradas con precisión y claridad. En caso de contar con documentación física, esta debe conservarse bajo condiciones estrictas de seguridad y confidencialidad, siendo responsabilidad directa del/de la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) su adecuada gestión y resguardo. Lo equivalente debe hacerse cuando se tenga la documentación digital, administrando los permisos de acceso para mantener la confidencialidad requerida. Por su parte, el/la rector(a) del colegio asumirá la responsabilidad de administrar los registros asociados a sospechas o inquietudes que involucren a personas adultas dentro del entorno escolar, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos y la protección de la comunidad educativa.

8.4 Apoyo para la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL)

La/El Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) contará con el tiempo, los recursos, la formación y el respaldo necesarios para ejercer su rol de manera efectiva. Su labor incluye asesorar y acompañar a los integrantes de la comunidad escolar en temas de bienestar y protección infantil, participar activamente en reuniones estratégicas e instancias interinstitucionales, así como facilitar la participación de otros miembros del equipo en dichas instancias, cuando corresponda.

Además, la/el DSL tendrá la responsabilidad de apoyar procesos de evaluación de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo a la identificación temprana de situaciones de riesgo y al fortalecimiento del entorno protector. De forma que, las funciones del/de la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) se agrupan en cuatro ejes clave:

- Gestionar inquietudes e incidentes relacionados con salvaguarda y protección infantil.
- Colaborar con otros actores escolares y externos para consolidar una cultura de cuidado, respeto y protección.
- Capacitar al personal en temas de salvaguarda, promoviendo el conocimiento y la aplicación de los protocolos institucionales.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la salvaguarda y el rol que cada miembro cumple en la protección del estudiantado.

9. Colaboración Interinstitucional

El colegio reafirma su compromiso absoluto con la colaboración interinstitucional, trabajando de manera articulada con entidades externas en la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Como parte de este compromiso, se seguirán rigurosamente los procedimientos y prácticas definidos por la autoridad local, en el marco de las rutas de salvaguarda interinstitucionales establecidas por las instituciones responsables de la protección infantil. Toda información relevante será compartida de forma segura y confidencial, exclusivamente con profesionales e instituciones

autorizadas, asegurando un trabajo coordinado y respetuoso con el principio del interés superior de la niñez.

10. Apoyo y supervisión del personal

Todo el personal debe sentirse cómodo y seguro al acudir al/a la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL), su suplente (DDSL) o cualquier otro miembro del equipo directivo ante cualquier inquietud relacionada con salvaguarda, protección, orientación o prácticas que puedan considerarse inseguras (véase la sección Denuncia de Irregularidades más adelante). Si un miembro del personal requiere apoyo o capacitación adicional para cumplir con sus responsabilidades en materia de salvaguarda (incluyendo la identificación, gestión y seguimiento de inquietudes) deberá comunicarse con la/el DSL, quien coordinará las acciones necesarias para asegurar que reciba el acompañamiento pertinente.

Las responsabilidades vinculadas a salvaguarda y orientación constituyen un eje fundamental dentro del proceso de evaluación del personal, por lo que todos los colaboradores deberán cumplir con este procedimiento, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos, desarrollar confianza y adquirir experiencia efectiva en esta área prioritaria.

11. Formación

Todo el personal que se incorpore por primera vez al colegio deberá recibir, como parte de su proceso de inducción, una formación inicial en salvaguarda, la cual incluirá los siguientes contenidos fundamentales:

- Introducción al Sistema de Salvaguarda institucional.
- Política de Salvaguarda y Protección Infantil.
- Código de Conducta del Colegio.
- Revisión de las políticas y procedimientos específicos del establecimiento educativo.

Superada esta etapa inicial, y al menos una vez al año, todo el personal deberá participar en instancias de capacitación continua (refreshers), que incluirán los siguientes temas clave:

- Política de Salvaguarda y Protección Infantil: Identificación de señales y tipos de abuso, canales para plantear inquietudes de bajo y alto nivel, procedimientos de derivación (incluido cómo actuar si la/el DSL no está disponible) y el reconocimiento de situaciones que requieren ayuda temprana
- Política de Convivencia Escolar: Manejo de casos de violencia escolar y gestión de reclamos
- Código de Conducta para el Personal: Enfoque en el manejo adecuado de inquietudes o prácticas irregulares
- Abordaje de casos de niñas, niños y adolescentes con ausencias prolongadas
- Rol y responsabilidades del/de la Delegada/o de Salvaguarda (DSL).

Dicho ello, la/el DSL, con el apoyo de las/los Delegadas/os Suplentes de Salvaguarda (DDSL), será responsable de mantener capacitado al personal sobre todas las actualizaciones relevantes en materia de salvaguarda y bienestar infantil. Finalmente, se garantiza que todo el equipo institucional recibirá información actualizada sobre los procedimientos de salvaguarda y seguridad estudiantil al menos una

vez al año, siendo responsabilidad directa del/de la DSL asegurar que esta información llegue de manera efectiva a todo el personal.

12. Acciones en caso de inquietudes o incidentes leves o graves acerca de la conducta de un adulto.

La seguridad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes en el colegio dependen de la observación activa y responsable de todo el personal, así como de la comunicación inmediata al/a la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) o a la rectoría ante cualquier inquietud (por mínima que sea) relacionada con la conducta de un adulto que pueda comprometer su idoneidad para trabajar o interactuar con menores de edad. Entendido ello, la notificación oportuna y la gestión rápida de estas inquietudes son esenciales para proteger tanto al estudiantado como al personal involucrado, evitando malentendidos, interpretaciones erróneas o situaciones que puedan escalar.

De esta manera, toda persona que formule una inquietud o denuncia recibirá el apoyo institucional correspondiente, siempre que su actuación se realice de buena fe. En los casos en que un adulto de manera intencional, por su culpa o negligencia, ponga en riesgo la seguridad de una niña, niño o adolescente, deberá asumir las consecuencias de sus actos de acuerdo con la regulación aplicable desde la perspectiva laboral, contractual y en la normativa legal vigente en Colombia.

12.1 Código de conducta

Todo el personal debe actuar con el más alto grado de profesionalismo y responsabilidad en sus relaciones con niñas, niños y adolescentes, especialmente con aquellos que estén bajo su cargo. Es obligatorio seguir los lineamientos establecidos en el documento institucional denominado Código de Conducta, evitando comportamientos que puedan prestarse a malas interpretaciones y reportando cualquier situación conforme a lo dispuesto en la Política de Salvaguarda y Protección Infantil. Dado el conocimiento, la autoridad y la posición de influencia que implica trabajar con estudiantes, las y los adultos que cumplen funciones dentro del colegio ocupan una posición de confianza, por lo que la relación entre un funcionario y un estudiante no constituye una relación entre iguales. En consecuencia, el personal tiene la responsabilidad ética y legal de no aprovechar ningún desequilibrio de poder para obtener beneficios personales o gratificación indebida.

Siguiendo lo anterior, es fundamental que el personal esté plenamente informado de que, a partir de los 18 años, cualquier persona que ocupe una posición de confianza, autoridad o influencia y mantenga contacto o relaciones sexuales con una niña, niño o adolescente incurre en un delito, conforme a la legislación vigente. Como medida preventiva ante posibles malentendidos o vulneraciones, las autoridades del colegio recomiendan evitar el uso de teléfonos celulares y cámaras por parte del personal en espacios donde haya presencia de estudiantes, con el fin de resguardar su integridad y evitar exposiciones innecesarias.

12.2 Inquietudes leves y auto reporte (referida a adultos)

El objetivo principal de esta política es fomentar una cultura organizacional en la que los valores y comportamientos establecidos en el Código de Conducta no sólo se conozcan, sino que se practiquen,

se monitoreen continuamente y se refuercen activamente por toda la comunidad escolar. Dado lo cual, esta política busca:

- Promover un clima de apertura, confianza y transparencia, donde cada miembro del personal esté consciente de los comportamientos esperados tanto de sí mismo como de sus colegas, lo que contribuye a definir con claridad los límites y canales de comunicación apropiados.
- Asegurar que el personal se sienta habilitado y respaldado para reportar inquietudes leves que no se alineen con los estándares del Código de Conducta, ya sea respecto a su propia conducta o a la de cualquier otro funcionario.
- Garantizar una respuesta receptiva, sensible y adecuada a toda inquietud planteada, fortaleciendo así la confianza en que estos temas serán gestionados de forma eficaz y respetuosa.

Ahora bien, se considera inquietud leve cualquier sospecha (por mínima que sea) o duda persistente sobre el comportamiento de un adulto que podría contradecir el Código de Conducta, así como cualquier sensación de incomodidad frente a acciones que involucren a niñas, niños o adolescentes. Siendo importante anotar que, en ocasiones, un individuo puede verse inmerso en situaciones que, sin intención, resultan ambiguas o susceptibles de malinterpretación. También puede ocurrir que, tras reflexionar, una persona reconozca que su conducta no se ajusta a los estándares esperados. En estos casos, el autorreporte voluntario se considera una práctica positiva, que evidencia conocimiento, responsabilidad y conciencia sobre el impacto de nuestras acciones y cómo estas pueden ser percibidas por otros.

Por tanto, esta política destaca la importancia de notificar inquietudes leves propias o de terceros como una forma de fortalecer una cultura institucional comprometida con los más altos estándares de integridad, transparencia y cuidado. Así:

Toda inquietud leve debe ser informada al/a la Líder Delegada/o de Salvaguarda o al director del colegio a la brevedad

En concordancia con los lineamientos anteriores, toda inquietud leve deberá ser analizada por la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) en conjunto con la rectoría del colegio, tan pronto como sea posible, y en todo caso dentro de las 24 horas posteriores a su recepción. Será responsabilidad del rector(a) confirmar que dicha inquietud se clasifique efectivamente como leve y no deba ser reclasificada como inquietud o denuncia grave.

Atendiendo a ello, debe contemplarse también las circunstancias que tras el análisis que se haga de cada caso podrían dar lugar a una reclasificación. Estas incluyen:

- La inquietud alcanza el umbral de una denuncia grave
- Se identifica un patrón de inquietudes leves, que en conjunto constituyen una preocupación mayor
- Surge información adicional relevante que modifica el análisis inicial y revela una situación de mayor gravedad

En caso de requerir orientación para la clasificación de una inquietud o incidente, el/la rector(a) y/o DSL podrán contar con el asesoramiento de la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar, preservando en todo momento la confidencialidad de los involucrados. Una vez confirmado que se trata de una inquietud leve, el rector(a) (o un miembro del equipo directivo designado) revisará la situación directamente con la persona que presentó la inquietud, con el propósito de esclarecer los hechos y definir las acciones necesarias para su resolución.

En ese sentido, todas las inquietudes leves y autorreportes deberán ser comunicadas por escrito mediante el formulario institucional: Registro de Inquietudes Leves o Autorreporte referido a un adulto (RIIA). Dicho formato, deberá ser entregado al/a la DSL o a la rectoría dentro del plazo establecido. Los formularios se conservarán de forma confidencial en un archivo central, durante el tiempo que la persona involucrada permanezca vinculada a la institución. Cabe señalar que estos registros no se incorporarán al expediente personal del funcionario, salvo en los casos en que la situación sea reclasificada como incidente grave conforme a los criterios previamente descritos. La gestión de estos casos referidos a adultos será siempre dada desde Talento Humano y rectoría, reduciéndose la labor de DSL a la recepción y canalización de las mismas o bien a actividades de apoyo en sensibilización en salvaguarda a la persona reportada según se determine apropiado.

12.3 Inquietud y denuncia grave

Se considera una inquietud o denuncia grave toda situación en la que un adulto sea acusado de:

- Haber incurrido en una conducta que haya causado daño o que potencialmente haya podido causar daño a una niña, niño o adolescente.
- Haber cometido presuntamente un delito penal, ya sea en contra o en relación con una niña, niño o adolescente.

Estas inquietudes pueden originarse a partir de un incidente específico, o bien, surgir como consecuencia de un patrón reiterado de conductas leves que, al ser analizadas de forma conjunta, configuran una situación de gravedad que requiere intervención institucional y/o legal. Como referencia orientadora, la repetición de al menos tres incidentes leves por una misma causa podrá ser considerada como un indicador que eleva la inquietud al nivel de preocupación grave, conforme a los criterios establecidos en esta política. Siendo importante considerar que:

Toda inquietud grave debe ser informada al/a la Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) o al/a la rector/a del colegio inmediatamente

Siguiendo ello, toda inquietud o denuncia grave deberá ser informada al/a la DSL y/o a la rectoría del colegio dentro de un plazo máximo de una hora, mediante comunicación verbal. Posteriormente, antes de finalizar el mismo día, deberá completarse el formulario institucional: Registro de Inquietudes/Incidentes Graves (RIIAG).

En ese sentido, la rectoría será responsable de liderar la investigación interna correspondiente, así como de informar oportunamente a los equipos e instancias institucionales pertinentes, entre ellos:

- Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar
- Vicepresidencia de Educación
- CEO de Redcol
- Asesoría legal local
- Equipo Ejecutivo Regional (CEO LATAM, Director de RRHH, Safeguarding and Wellbeing)
- Autoridades locales competentes

Este proceso debe seguir los lineamientos establecidos para la entrega del SIRQ, respetando los siguientes plazos:

- Comunicación verbal: dentro de las 24 horas tras la ocurrencia del hecho.
- Informe por escrito: dentro de las 72 horas tras la ocurrencia del hecho.

Sobre ello es fundamental subrayar que, en situaciones donde la denuncia involucre directamente al rector o rectora del colegio, esta deberá ser derivada de forma inmediata a la Vicepresidencia de Educación y a la Coordinación Nacional de Salvaguarda y Bienestar. En estos casos, la rectoría no será informada hasta que exista certeza de que se llevará a cabo una investigación formal. Siendo la Vicepresidencia de Educación, o en su defecto el CEO de Redcol o un representante del Equipo Ejecutivo Regional, quien tome contacto directo con la persona involucrada para comunicar los hechos.

Durante todo el proceso, se deberá resguardar la confidencialidad de los involucrados y evitar cualquier tipo de publicidad o divulgación no autorizada, mientras se realiza la investigación correspondiente. Las denuncias graves serán abordadas conforme a los protocolos y reglamentos institucionales vigentes. En el caso de personal subcontratado, se aplicarán las medidas disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de la derivación del caso a las autoridades competentes, como el ICBF o la Policía de Infancia y Adolescencia. Como en todo procedimiento relacionado con salvaguarda, se deberá llevar un registro escrito riguroso de cada entrevista (presencial o telefónica), intervención y reunión, acompañado de una cronología detallada de los hechos.

12.4 Prevención para el Futuro

En caso de una denuncia comprobada contra un miembro del personal, el colegio trabajará conjuntamente con el equipo directivo y la/el Líder Delegada/o de Salvaguarda (DSL) para identificar las acciones correctivas y preventivas necesarias, con el objetivo de evitar la ocurrencia de situaciones similares en el futuro. Los aprendizajes derivados de estos casos serán sistematizados e incorporados como parte de los procesos de formación y fortalecimiento institucional, contribuyendo al desarrollo de capacidades y buenas prácticas entre los equipos de trabajo en todos los colegios de la red.

13. Asuntos varios

Esta sección aborda disposiciones complementarias del protocolo de salvaguarda, orientadas a garantizar la gestión adecuada de procedimientos disciplinarios, el bienestar del personal, la participación de familias y estudiantes, y mecanismos de retroalimentación institucional. Su propósito es fortalecer la cultura de cuidado y asegurar respuestas oportunas, transparentes y respetuosas en todos los ámbitos vinculados a la seguridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes.

13.1 Procedimientos disciplinarios o reclamos

En aquellos casos en que una inquietud de salvaguarda o denuncia activa otro procedimiento, como por ejemplo de reclamo o disciplinario, se deberá seguir dicho procedimiento sólo una vez que la inquietud de salvaguarda o denuncia haya sido completamente investigada, cuando se considere que el proceso disciplinario pueda afectar la investigación de la denuncia de salvaguarda.

13.2 Apoyo al personal

En aquellos casos en que el impacto de un caso grave de protección infantil, o de una denuncia contra un adulto que trabaje en el colegio o está ligado a este, tenga un efecto perjudicial en la convivencia del personal, Cognita facilitará el acceso a apoyo y/o asesoría, si así se requiere.

13.3 Padres y estudiantes

Si un padre o un estudiante tienen una inquietud, pregunta o duda de salvaguarda o una denuncia acerca de la conducta de un adulto, debe plantearla al/a la DSL y/o rectoría del colegio. Si un padre o un estudiante plantean su inquietud a otro miembro del personal, este hecho se pondrá en conocimiento del/de la DSL y/o rector/a de inmediato, de acuerdo con esta política.

13.4 Retroalimentación

El colegio aplicará una encuesta anual de retroalimentación, dirigida al personal, las familias y los estudiantes, con el objetivo de evaluar la efectividad de los canales disponibles para plantear inquietudes y denuncias. Esta medida permitirá verificar que:

- Toda la comunidad educativa confía y se siente habilitada para expresar sus inquietudes o denuncias, y sabe a quién dirigirse en caso de tener una preocupación.
- Las inquietudes o denuncias recibidas son gestionadas de manera oportuna y adecuada, conforme a los protocolos institucionales de protección.

14. Denuncias de Situaciones Irregulares (Whistleblowing)

Se entiende por whistleblowing el reporte voluntario y responsable de una conducta indebida o riesgosa, especialmente aquella que pueda afectar la seguridad, el bienestar o la protección de las/los estudiantes. Todos los adultos que forman parte de la comunidad escolar tienen la responsabilidad ética y profesional de reportar cualquier preocupación relacionada con prácticas inadecuadas o inseguras, incluidas aquellas que comprometan el cuidado y la protección de niñas, niños o adolescentes.

Si un miembro del personal considera que no se están aplicando las mejores prácticas o que una situación representa un riesgo para las/los estudiantes, deberá informarlo de manera inmediata a la rectoría del colegio. En caso de que esta persona esté involucrada o exista conflicto de interés, el reporte debe dirigirse a la Vicepresidencia de Educación o, en su defecto, al CEO de Redcol. Siendo en todo caso importante diferenciar estas inquietudes de aquellas relacionadas con la idoneidad de un adulto para interactuar con menores, las cuales deben ser tratadas según lo establecido en el punto 14: Acciones en caso de inquietudes o acusaciones acerca de la conducta de un adulto.

A su vez, resulta fundamental enfatizar que ***ningún miembro del personal será objeto de represalias o sanciones por plantear una inquietud genuina sobre una práctica no segura, siempre que lo haga de buena fe y siguiendo los procedimientos definidos en esta política.*** En los casos en que un adulto se sienta incapaz de reportar una mala práctica de salvaguarda ante la rectoría o la Vicepresidencia de Educación, o considere que su inquietud no ha sido debidamente gestionada, podrá acudir directamente al Director de Recursos Humanos, Salvaguarda y Bienestar (Director of HR, Safeguarding and Wellbeing) de Latam para exponer su preocupación.

15. Obligación de reportar o poner en conocimiento de autoridades.

La legislación colombiana establece que toda persona tiene el deber de reportar situaciones que vulneren o amenacen los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Según el Artículo 40, numerales 4, 5 y 6 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), es obligación de la sociedad:
 - Dar aviso o denunciar por cualquier medio los delitos o acciones que afecten o pongan en riesgo a niñas, niños o adolescentes.
 - Colaborar con las autoridades competentes en la aplicación de dicha ley.
 - Realizar todas las acciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Así mismo, de acuerdo con el Artículo 44 numeral 9 de la misma norma, es una obligación complementaria de los establecimientos educativos reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, la Ley 1146 de 2007, que regula la prevención de la violencia sexual y la atención integral a víctimas menores de edad, establece en su Artículo 12 que: *“Todo docente está legalmente obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes cualquier conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niñas, niños o adolescentes del que tenga conocimiento.”*

Esta obligación también recae sobre otros profesionales (principalmente del sector educativo y de la salud) quienes, por la naturaleza de sus funciones, tienen un deber legal de protección activa. Quienes no ejerzan cargos directivos deberán informar de inmediato a su superior jerárquico, quien será

responsable de realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes. Esta comunicación debe hacerse en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho.

Finalmente, debe resaltarse que es responsabilidad de la persona que alerta sobre una situación de abuso verificar que la denuncia haya sido efectivamente presentada, asegurando así la activación del sistema de protección establecido por la ley.

16. Coordinación entre áreas para la Gestión de Salvaguarda

Con el fin de asegurar una respuesta integral, oportuna y efectiva ante situaciones relacionadas con la protección y bienestar de las y los estudiantes, el equipo de Salvaguarda de los colegios y de la oficina central debe coordinarse estrechamente con las siguientes áreas, así:

16.1. Talento Humano

- **Aplicación:** Oficina central y colegios.
- **Responsabilidad:** En todos los casos de **RIIA (Reporte de Incidente referido a un Adulto)**, se debe informar al área de Talento Humano correspondiente quien hará la gestión respectiva del caso según corresponda.
- **Acción:**
 - Copiar al equipo de Talento Humano en la comunicación inicial para su conocimiento.
 - En casos de mayor severidad, solicitar apoyo directo para su gestión.
- **Contacto sugerido:** Dirección de Talento Humano de Oficina Central y/o Coordinación de Talento Humano del colegio (según corresponda).

16.2. Área Académica

- **Aplicación:** Todos los colegios.
- **Responsabilidad:** Informar al/a la **director/a de sección** correspondiente en función de la gravedad del incidente, ya sea **RIIE (Reporte de Incidente referido a un Estudiante)** o **RIIA**.
- **Acción:**
 - Evaluar cada caso individualmente para determinar el nivel de involucramiento académico.
 - Mantener comunicación continua con el equipo académico para seguimiento y apoyo psicoeducativo y adaptaciones curriculares.

16.3. Área Legal

- **Aplicación:** Oficina central y colegios.
- **Responsabilidad:** Participación en todos los casos que presenten:
 - Potencial litigioso.
 - Riesgo reputacional.
 - Posible apertura de ruta (denuncia formal ante autoridades) de casos particularmente complejos, especialmente aquellos que lleguen a generar potencial litigioso.
- **Acción:**

- Contactar directamente al Área Legal en situaciones que lo ameriten.
- Documentar adecuadamente toda la información legal relevante.

16.4. Equipo Directivo

- **Aplicación:** Oficina central.
- **Responsabilidad:** Informar al **Director General, Jairo Augusto Rey (JAR)** y oficina regional Cognita en todos los **SIRF nivel 3**, que representan situaciones críticas.
- **Acción:**
 - Asegurar que JAR esté al tanto de los casos graves desde el inicio.
 - Coordinar con dirección general y oficina regional para decisiones estratégicas y comunicacionales.

16.5. Equipo de Salud y Seguridad (H&S)

Aplicación: Oficina central y colegios.

Responsabilidad: Asegurar la articulación permanente entre los equipos de Salvaguarda y H&S para prevenir, identificar y gestionar riesgos que impacten la seguridad física, emocional y el bienestar de los estudiantes y colaboradores.

Acción:

- Establecer protocolos conjuntos de reporte e intervención cuando un hallazgo de H&S tenga implicaciones de Salvaguarda (ejemplo: alturas, accesos, visibilidad externa, instalaciones en mal estado que representen riesgo para estudiantes).
- En la oficina central de Redcol, designar enlaces formales entre los líderes de Salvaguarda y H&S para seguimiento de planes de acción, con reuniones de revisión periódicas.
- Incluir en las capacitaciones del personal componentes de H&S con perspectiva de Salvaguarda, reforzando la cultura de prevención.

Titularidad y consultas	
Patrocinador (sponsor) del documento (rol)	Director de Educación
Autor del documento (nombre)	Simon Camby
Asesoría especializada	Equipo Legal Cognita Chile
Consulta	Jayne Pinchbeck, Asesora Legal Cognita Global
Adaptado para aplicación en Colombia	
Aprobado por	Paula Nikotian
Adaptado por	Juan Pablo Rueda Bonilla

Aprobado por	José Reinaldo Quijano
--------------	-----------------------

Audiencia

Audiencia	Todo el personal, terceros y los voluntarios de los colegios de REDCOL
-----------	--

Aplicación y publicación de documentos

Colombia	Sí
----------	----

Control de versión

Fecha de implementación	Julio 2023 (Fecha original de implementación de la política en su primera versión)
Fecha de revisión	Julio 2026 (Tercera actualización)

Documentación relacionada

Keeping Children Safe in Education
Código de Conducta
Política de Acceso e Inclusión Escolar (SEND)
DSL Toolkit
Reglamento de cada colegio
Legislación colombiana